

PRESUPUESTOS MUNICIPALES 2025

A pesar de estar pendiente de aprobación la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2025, el presente informativo contiene las novedades de la Ley Foral 19/2024 de Presupuestos Generales de Navarra, la Ley Foral 20/2024 de Medidas Tributarias, la Ley Foral 7/2022 del Fondo de Transferencias Corrientes y la Ley Foral 8/2022 del Plan de Inversiones Locales, así como otros acuerdos y medidas. En consecuencia, con algunas cuestiones todavía pendientes de regular, se presentan las novedades en materia de Haciendas Locales que afectan a las Entidades Locales y se regulan en las citadas normas.

1. ASPECTOS PROCEDIMENTALES

1.1. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTABLE Y FISCAL

En caso de que no estén vigentes a comienzo del ejercicio los nuevos presupuestos, se considerarán automáticamente prorrogados los anteriores, con su correspondiente clasificación. La resolución de prórroga debe ser remitida al departamento de Administración Local en el plazo de 15 días desde su aprobación y puede ser objeto de ajustes al alza, tanto del presidente como del Pleno. Solo pueden ser prorrogados aquellos gastos de carácter recurrente, los que no deban concluir en el ejercicio. En general, no son prorrogables los gastos de inversión, aunque hay que analizar los créditos presupuestarios para determinar cuáles son los efectivamente prorrogables. Si se eliminan gastos no recurrentes, habrá que eliminar la financiación afecta que tuviesen presupuestada en su caso. Una vez aprobado el nuevo presupuesto, tendrá que incorporar las operaciones realizadas en la ejecución del presupuesto prorrogado.

El presupuesto, debe, de nuevo, ajustarse a las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, sin presentar déficit y cumpliendo el límite de la regla de gasto, por el que el gasto computable del presupuesto, sea definitivo o prorrogado, no debe superar el 3,2% del gasto computable de la liquidación, cierta o estimada, del ejercicio anterior. El cumplimiento de la regla de gasto en el presupuesto no forma parte de las obligaciones de información que impone la Ley de Estabilidad. No obstante, debe tenerse en cuenta que su incumplimiento es un indicador de lo que puede ocurrir en el momento de la liquidación, donde sí debe cumplirse e informar de ello. Por ello, conviene analizar su cumplimiento y señalar que será necesario tomar medidas en caso de que exista riesgo de incumplimiento durante la ejecución del presupuesto.

La liquidación del presupuesto tanto de la entidad local como de sus organismos autónomos debe rendirse por el Presidente de la Corporación **antes del 31 de marzo**, y debe remitirse al Departamento de Administración Local en el plazo de 15 días hábiles. Así mismo, la **Cuenta General, debe estar formada antes del 30 de abril** para ser remitida a la Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio (artículo 242.1 de la LFHL). La Cuenta General aprobada por el Pleno será enviada al Gobier-

no de Navarra dentro de los quince días hábiles siguientes a su aprobación.

Las entidades que prevean **concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo en 2025**, y cumplan los requisitos previstos por la normativa deberán solicitar autorización al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, siempre que la deuda viva, incluida la que se va a concertar, supere el 75% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. La autorización se concederá en función del cumplimiento de los límites de ahorro neto y sostenibilidad financiera a partir de la **liquidación de presupuestos de 2024**. Por tanto, es necesario presentar este documento al tiempo de solicitar la autorización, incluso antes de la fecha límite establecida por la normativa.

1.2. GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE (RECORDATORIO)

1.2.1. EXPEDIENTE DE GASTOS DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA

El artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995 regula el expediente de gastos de tramitación anticipada por el que la entidad local podrá iniciar la tramitación de expedientes de gastos de forma anticipada a la existencia del correspondiente crédito presupuestario, en el mismo ejercicio o en el anterior a aquel que vayan a ser imputados. El trámite requiere informe de intervención que refleje el carácter anticipado del gasto y la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente. Esta condición deberá figurar en los trámites del correspondiente expediente, ya sea de contratación, convocatoria de subvención, u otros.

1.2.2. AMPLIACIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

La Ley Foral 22/20 también añade a los recursos de financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito previstos en la LFHL (art 213.1) los **nuevos ingresos que se prevea recibir** en el ejercicio, aunque no se hayan materializado, pero exista constancia de su futura recaudación.

El apartado 4 del artículo 213 y el apartado 6 del artículo 219 establecen que, excepcionalmente, y hasta el momento de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio precedente, se podrán financiar con **recursos no utilizados del**

ejercicio anterior las modificaciones necesarias para atender nuevos o mayores gastos, así como las incorporaciones de crédito, que serán incorporables durante el periodo de tiempo que transcurra hasta la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. Se requiere informe de intervención de la efectiva disponibilidad de la financiación.

1.2.3. ADELANTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Los artículos 214.2 y 216 de la LFHL establecen que, **siempre que se contemple en Bases de Ejecución del Presupuesto**, las modificaciones presupuestarias de crédito extraordinario, suplemento de crédito o transferencias de crédito entrarán en vigor cuando el acuerdo sea definitivo, lo que ocurrirá una vez que el acuerdo inicial se haya sometido a exposición pública por un plazo de quince días naturales, transcurrido el cual no que se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones. Si no existe esa previsión en bases de ejecución, la tramitación se realizará con sujeción a los mismos trámites que el presupuesto. Este procedimiento no se aplica a la aprobación del presupuesto.

1.2.4. AMPLIACIÓN A LAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DE LA TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES EN LOS CASOS DE CALAMIDAD PÚBLICA

El apartado 3 del artículo 217 de la LFHL incluye entre las modificaciones presupuestarias por transferencias de crédito el supuesto especial de tramitación en los casos de calamidad pública u otros análogos. De esta manera, los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la aprobación de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días naturales siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

1.3. REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO LIMITADO

El artículo 248.2 de la LFHL posibilita que todas las entidades locales puedan aplicar el modelo de intervención previa limitada, y prevé el desarrollo reglamentario del mismo, que debe concretarse en una regulación equivalente a la existente en régimen común (Real Decreto 424/2017), que no se aplica a las entidades locales de Navarra. Este desarrollo no ha sido realizado por el momento, por lo que debe aplicarse lo que prevé la LFHL en los artículos 242 a 252.

1.4. TIPO DE INTERÉS APLICABLE A LAS CANTIDADES ADEUDADAS A LA HACIENDA LOCAL

A la fecha de realización del presente informe, continúa vigente la disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022 por la que, con efectos de 1 de enero de 2023, el tipo de **interés de demora** a que se refiere el artículo 50.2.c de la Ley Foral General Tributaria queda establecido en el 4,0625% anual. La disposición se acomoda al tipo de interés de demora regulado por los Presupuestos Generales del Estado de 2023 que quedó fijado en el 4,0625% y no se ha modificado todavía como consecuencia de la prórroga presupuestaria. Para el resto

de deudas será aplicable el interés legal del dinero, que sigue fijado en el 3,25% anual por el mismo motivo. La serie de tipos aplicables en cada año es la siguiente:

EJERCICIO	INTERÉS LEGAL	INTERÉS DEMORA
2025	3,25 % (*)	4,0625 % (*)
2024	3,25 %	4,0625 %
2023	3,25 %	4,0625 %
2022	3 %	3,75 %
2021	3 %	3,75 %
2020	3 %	3,75 %
2019	3 %	3,75 %
2018	3 %	3,75 %
2017	3 %	3,75 %
2016	3 %	3,75 %
2015	3,5 %	4,375 %
2014	4 %	5 %
2013	4 %	5 %
2012	4 %	5 %
2011	4 %	5 %
2010	4 %	5 %

(*) Provisional en tanto no se modifique o no se aprueben los Presupuestos Generales del Estado.

1.5. PROCEDIMIENTO PARA COMPENSAR EXENCIONES Y BONIFICACIONES EN TRIBUTOS LOCALES

Con carácter general, se aplicará lo previsto en el artículo 57 de la Ley Foral de Haciendas Locales, que establece que las **exenciones y bonificaciones fiscales** en tributos locales que se reconozcan en Leyes Forales distintas a la Ley Foral de Haciendas Locales **deberán ser compensadas** a las Haciendas Locales. El procedimiento de compensación quedó establecido en el Decreto Foral 325/1998 (BON nº 146 de 7 de diciembre). De acuerdo a este Decreto, la solicitud de compensación se hará al Departamento que señale la Ley por la que se establece el beneficio tributario, o al Departamento de Cohesión Territorial en caso de que no se señale Departamento competente. La solicitud se realizará a la finalización de cada semestre natural debiendo resolverse en el plazo máximo de tres meses, entendiéndose favorable en caso de no existir resolución en el plazo señalado. Normalmente la tramitación de las devoluciones por parte del Gobierno de Navarra se realiza al final del ejercicio, una vez que se amplía la dotación presupuestaria de la partida.

1.6. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO 2024

A efectos de aplicar los índices de actualización de los diferentes cánones y precios, se incluye la información del índice de **evolución del IPC** desde 2014.

	VARIACIÓN IPC %										
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
NAVARRA	-1,2	0	1,8	0,6	1,3	1,3	-0,6	6,6	6,4	2,9	2,7
NACIONAL	-1	0	1,6	1,1	1,2	0,8	-0,5	6,5	5,7	3,1	2,8

2. NORMATIVA SOBRE TRIBUTOS LOCALES

2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA

Una vez que se modificó el artículo 13.5 de la Ley Foral de Haciendas Locales (LFHL), las Ordenanzas fiscales entrarán en vigor en el ejercicio siguiente al de su aprobación, salvo que en las mismas se señale otra fecha simultánea o posterior a la publicación, lo que permite que puedan imponerse tasas a lo largo del ejercicio, sin necesidad de esperar al siguiente.

La Ley Foral de Medidas Tributarias modifica parcialmente la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria en diversos aspectos. La principal reforma afecta a la regulación de los aplazamientos y fraccionamientos. Se ha tratado de reordenar y actualizar la normativa que se encontraba dispersa en la ley foral para lo que se ha creado un nuevo artículo 52 bis y se han modificado los artículos 116, 118 y 143. Hay que tener en cuenta, que la Ley Foral General Tributaria es de aplicación supletoria en las entidades locales, por lo que habrá que atenerse a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada entidad local y en la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

2.2. CONVENIO CON HACIENDA FORAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Con fecha 22 de marzo de 2023 se suscribió, por parte de Hacienda Foral de Navarra y de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, una Adenda de prórroga del **Convenio Marco de Colaboración para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria** por un periodo adicional de cuatro años, desde el 26 de marzo de 2023 hasta el 25 de marzo de 2027. Este convenio tiene dos finalidades básicas. Por una parte, el intercambio de información con transcendencia tributaria que pueda interesar a ambas administraciones, y por otra, la prestación por parte de la Hacienda Foral de servicios de colaboración y apoyo en la gestión e inspección tributaria a las administraciones locales. Esta segunda parte podrá gestionarse como un encargo de la Hacienda Tributaria a sus entes instrumentales, repercutiéndose a las entidades locales el coste de este servicio, previa conformidad de los encargos y su coste.

Por otro lado, en la mencionada Adenda se acordó una modificación del Convenio que afecta únicamente a la estipulación sexta que regula el **procedimiento de adhesión** de los municipios al Convenio. La redacción propuesta consiste en mejorar la formalización de las adhesiones de los municipios al Convenio para una gestión más eficiente de las mismas, de tal modo que los municipios interesados en acogerse al Convenio, deberán suscribir la solicitud de adhesión incluida en el Anexo IV y comunicarla a Hacienda Foral de Navarra únicamente en el mes de octubre anterior al año en el que deba surtir efectos. Igualmente es necesario, en el caso de que se solicite la colaboración y apoyo en la gestión e inspección tributaria prevista en la estipulación segunda del Convenio suscribir la correspondiente Adenda en la que se concreten de forma detallada la actividad a realizar por Hacienda Foral.

Por último, los municipios adheridos al convenio se considerarán adheridos al **sistema de colaboración social** de la Hacienda Tributaria de Navarra previsto en la Orden Foral 130/2009, de 29 de junio, del Consejero de Economía y Hacienda, por la

que se aprueba el Acuerdo de colaboración externa para realizar en representación de terceras personas la presentación por vía telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios y la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias, y responderán frente a la Hacienda Tributaria de Navarra en las condiciones previstas en dicha Orden Foral. En estos casos, Hacienda Foral tiene articulados dos cauces específicos de atención diferenciada para la atención de consultas en materia tributaria: el formulario **“Envíanos tu consulta”** específico para entidades colaboradoras y la Oficina Virtual Hacienda.

2.3. INFORMACIÓN CATASTRAL Y PONENCIAS DE VALORACIÓN

La Ley Foral 7/2022 por la que se establece la cuantía y reparto del Fondo de Haciendas Locales por Transferencias Corrientes a partir de 2022, mantiene la disminución del 10% el importe total a percibir por cada ayuntamiento en concepto de transferencias corrientes si no tiene actualizada la ponencia de valoración catastral o no ha iniciado el proceso de revisión de la misma en su término municipal, dentro del plazo de cinco años previsto por la normativa (artículo 20).

Además, es posible incorporar a la información catastral de las entidades locales de forma ágil las redes de alta tensión para que se pueda liquidar Contribución Territorial y la tasa por aprovechamiento del dominio público local. El convenio con Hacienda para intercambio de información tributaria contempla la posibilidad de encomendar este servicio.

2.4. ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS FUNDACIONES Y COOPERATIVAS

La Ley Foral de Medidas Tributarias establece algunas modificaciones en las leyes Forales reguladoras del régimen fiscal de las Fundaciones y de las Cooperativas, a efectos de actualizar, entre otras cuestiones, las deducciones, equiparando los porcentajes de todas las modalidades de mecenazgo (artículo séptimo).

2.5. CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

La Ley Foral 4/2019 modificó la Ley Foral de Haciendas elevando el tipo mínimo de la Contribución Territorial al 0,25%, en lugar del 0,10% actual. Esta disposición ya está vigente con la aprobación de la Ley Foral reguladora del nuevo modelo de financiación. Aquellas entidades que tengan vigente un **tipo de Contribución Territorial** inferior al mínimo del 0,25 dispondrán hasta 2027 para situarse dentro de los límites fijados, comprendidos entre el 0,25% y el 0,5%.

Cabe atender a la **gestión del impuesto** que regula la Ley Foral de Haciendas y que establece que, con base en los datos del Catastro, y con anterioridad al día 31 de marzo de cada año, los Ayuntamientos practicarán las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias y emitirán los documentos de cobro correspondientes. Así pues, indica que las liquidaciones posteriores al alta en el catastro no precisarán de notificación individual y podrán notificarse colectivamente mediante edictos que así lo adviertan, cuando sean idénticas a las del periodo impositivo inmediato anterior, o cuando las variaciones que se produzcan tengan carácter general.

La Ley Foral 22/2020 estableció, en su apartado 11, una **bonificación potestativa** de hasta el 90% de la cuota de la Contribución Territorial cuando se trate de viviendas que constituyan el domicilio habitual del sujeto pasivo que ostente la condición de ser titular de familia numerosa o monoparental. La bonificación podrá aplicarse a contribuyentes con pensiones no contributivas, perceptores de Renta Garantizada o de Ingreso Mínimo Vital. La regulación de la bonificación se hará mediante ordenanza fiscal, y es requisito para poder aplicarla que no hayan transcurrido un plazo máximo de cinco años desde la aprobación o desde la última revisión de la Ponencia de Valoración. La bonificación está supeditada a que las rentas del sujeto pasivo no superen cuatro veces el SMI.

Esta misma disposición introdujo una bonificación de hasta el 50% de aquellos inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar o de otras energías renovables. La bonificación está supeditada a que las rentas del sujeto pasivo no superen cuatro veces el SMI. La regulación de la bonificación se hará mediante ordenanza fiscal.

Por otra parte, en el desarrollo de las categorías de bienes inmuebles a efectos de cuantificar su valor catastral se introdujo la tipología de bienes que se valoran por longitud, lo que permite dar de **alta en catastro las redes de alta tensión** de suministros energéticos para que tributen por Contribución Territorial, tal y como se ha comentado en el apartado 2.3. del presente informativo.

2.6. IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS IAE

La Ley Foral 22/2020 (apartado 12, disposición adicional primera y disposición final primera) añadió una letra “g” al artículo 150.1 de la LFHL por el que se establece la **exención en el impuesto** a los sujetos pasivos cuya cifra de negocios sea inferior a 1.000.000 de euros. La disposición concreta la manera de medir dicha cifra de negocios en las diferentes formas de actividad. La identificación de las actividades exentas la realiza el Gobierno de Navarra en el Registro de Actividades Económicas. Los ayuntamientos siguen tramitando las altas y bajas del censo de actividades con independencia de esta exención.

Los ingresos que se dejan de percibir como consecuencia de esta exención son **compensados** a las entidades locales mediante una dotación específica del Fondo de Haciendas Locales. Para los municipios de población igual o inferior a 5.000 habitantes la Ley Foral 7/2022 del Fondo de Haciendas Locales (Título II) cuantifica la compensación en el 100% de las cuotas tributarias del periodo impositivo anterior que le hubieran correspondido de no existir la exención, teniendo en cuenta los coeficientes de recargo del impuesto aplicados en 2020. Para los municipios de población superior a 5.000 habitantes el porcentaje de las cuotas será del 95%. El abono se realiza en dos soluciones, que se harán efectivas antes de los meses de junio (50% de lo liquidado en el ejercicio anterior) y octubre (liquidación definitiva).

2.7. IMPUESTO DE CIRCULACIÓN

En el presente ejercicio se incrementan en un 2,9 por ciento las tarifas del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Las **nuevas tarifas** se recogen en el artículo noveno de la Ley Foral

20/2024 de Medidas Tributarias, están vigentes desde el 1 de enero de 2025, y son las siguientes:

CUOTAS	2024	2025
A) TURISMOS		
- DE MENOS DE 8 CABALLOS FISCALES	22,30€	22,95€
- DE 8 HASTA 12 CABALLOS FISCALES	62,72€	64,54€
- DE MÁS DE 12 HASTA 16 CABALLOS FISCALES	133,78€	137,66€
- DE MÁS DE 16 CABALLOS FISCALES	167,30€	172,15€
B) AUTOBUSES		
- DE MENOS DE 21 PLAZAS	156,08€	160,60€
- DE 21 A 50 PLAZAS	223,01€	229,48€
- DE MÁS DE 50 PLAZAS	278,77€	286,85€
C) CAMIONES		
- DE MENOS DE 1.000 KG DE CARGA ÚTIL	78,13€	80,40€
- DE 1.000 A 2.999 KG DE CARGA ÚTIL	156,08€	160,60€
- DE MÁS DE 2.999 A 9.999 KG DE CARGA ÚTIL	223,01€	229,48€
- DE MÁS DE 9.999 KG DE CARGA ÚTIL	278,77€	286,85€
D) TRACTORES		
- DE MENOS DE 16 CABALLOS FISCALES	38,32€	39,43€
- DE 16 A 25 CABALLOS FISCALES	76,61€	78,83€
- DE MÁS DE 25 CABALLOS FISCALES	153,02€	157,46€
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES		
- DE MENOS DE 1.000 KG DE CARGA ÚTIL	39,10€	40,24€
- DE 1.000 A 2.999 KG DE CARGA ÚTIL	78,13€	80,40€
- DE MÁS DE 2.999 KG DE CARGA ÚTIL	156,08€	160,60€
F) OTROS VEHÍCULOS		
- CICLOMOTORES	5,62€	5,78€
- MOTOCICLETAS HASTA 125 CC	8,44€	8,68€
- MOTOCICLETAS DE MÁS DE 125 CC HASTA 250 CC	13,98€	14,39€
- MOTOCICLETAS DE MÁS DE 250 CC HASTA 500 CC	27,56€	28,36€
- MOTOCICLETAS DE MÁS DE 500 CC HASTA 1.000 CC	55,16€	56,75€
- MOTOCICLETAS DE MÁS DE 1.000 CC	110,30€	113,50€

2.8. IMPUESTO DE PLUSVALÍA

La Ley Foral 20/24, artículo noveno, **actualiza los coeficientes** del Impuesto de Plusvalía, que quedan fijados con carácter de máximo y que deben actualizarse anualmente por ley. Si la entidad local no adopta acuerdo al respecto, son lo que se aplican. En caso contrario, si la entidad local quiere aplicar otros, debe adoptar acuerdo que sea vigente con anterioridad al comienzo del ejercicio económico 2025, teniendo en cuenta que los regulados por la ley tienen carácter de máximo. Los coeficientes máximos establecidos para 2025 y las diferencias con los anteriores son los siguientes:

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTES 2023	COEFICIENTES 2024	COEFICIENTES 2025	DIFERENCIA 25-24
= > 20 años	0,28	0,38	0,13	-0,25
19 años	0,28	0,16	0,06	-0,10
18 años	0,06	0,10	0,06	-0,04
17 años	0,06	0,06	0,06	0,00
16 años	0,06	0,06	0,06	0,00
15 años	0,06	0,08	0,16	0,08

14 años	0,06	0,20	0,17	-0,03
13 años	0,07	0,20	0,22	0,02
12 años	0,08	0,25	0,29	0,04
11 años	0,14	0,32	0,35	0,03
10 años	0,21	0,37	0,47	0,10
9 años	0,27	0,50	0,52	0,02
8 años	0,42	0,54	0,46	-0,08
7 años	0,47	0,48	0,40	-0,08
6 años	0,40	0,42	0,33	-0,09
5 años	0,33	0,36	0,27	-0,09
4 años	0,26	0,30	0,30	0,00
3 años	0,19	0,32	0,27	-0,05
2 años	0,22	0,30	0,17	-0,13
1 años	0,19	0,20	0,06	-0,14
< 1 año	0,06	0,06	0,06	0,00

Aparte de los coeficientes, las entidades locales deben fijar el tipo impositivo, comprendido entre el 8% y el 25%

2.8.1. LA SUJECIÓN AL IMPUESTO: DECLARACIÓN DE SUJECIÓN

El apartado 4 del artículo 172 de la LFHL establece que **no se producirá la sujeción** al impuesto en las transmisiones de terrenos en las que el sujeto pasivo acredite la inexistencia de incremento de valor. Esto se determinará por la diferencia entre los valores reales de transmisión y adquisición del terreno puestos de manifiesto en los títulos que documenten las operaciones. No obstante, se podrán utilizar con posterioridad valores comprobados por el ayuntamiento o la administración tributaria a quien corresponda la gestión del impuesto que grava la transmisión, cuando sean diferentes de los declarados. Para tener en cuenta los valores de adquisición, no se tendrán en cuenta los gastos o tributos que graven las operaciones.

En las transmisiones a título lucrativo se tomarán como valores declarados los que consten en la declaración del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, o alternatively, los comprobados por la administración según lo anteriormente señalado.

A efectos de contrastar los valores de adquisición y transmisión, cuando el **valor del suelo no se encuentre desglosado**, se calculará aplicando la proporción que represente el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total del inmueble en la fecha de la transmisión. Dicho porcentaje se aplicará, en su caso, tanto para identificar el valor de transmisión como el de adquisición.

La declaración de sujeción o no sujeción sobre valores declarados tendrá carácter provisional en tanto no se contraste con el valor comprobado por la administración. La administración tributaria de la Comunidad Foral comunicará a los ayuntamientos, a través del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, los valores comprobados respecto de los inmuebles de su término municipal. En el convenio que las entidades locales pueden suscribir con la Hacienda Tributaria de Navarra para el intercambio de información tributaria, se incluye también el procedimiento de comunicación de los valores comprobados.

Hay que recordar que a diferencia de lo que ocurre con el resto de supuestos, en el caso de que las operaciones que queden no sujetas por inexistencia de incremento de valor, la transmisión **sí interrumpe el plazo** que se computará para determinar la base imponible del impuesto en la siguiente transmisión.

La Ley Foral 22/2020 (apartado dieciséis) modificó el artículo 173.1 de la LFHL para aclarar que las transmisiones de carácter lucrativo correspondientes a los apartados a), b) y c) de dicho artículo 173.1, que recogen las transmisiones entre cónyuges, por el pago de haberes comunes, o entre cónyuges o hijos en casos de separación o divorcio, o las transmisiones entre ascendientes, descendientes y cónyuges a título gratuito, en la medida que no interrumpen el plazo para determinar la cuota del impuesto, tampoco lo hacen para determinar el posible incremento de valor, por lo que deberá atenderse al valor de la anterior transmisión que haya sido gravada.

2.9. IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

La Ley Foral 22/2020 (apartado 15) introdujo una **bonificación potestativa** en el ICIO de hasta el 95% para las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar u otras energías renovables. La bonificación queda supeditada a que las instalaciones para producir calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación. Es necesario aprobar una Ordenanza Fiscal para aplicar esta bonificación en la que se debe incluir el procedimiento para su concesión y la descripción de las instalaciones bonificables.

2.10. IMPUESTO DE VIVIENDAS DESHABITADAS

La Ley Foral 31/2013 modificó la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra sustituyendo el antiguo impuesto de Viviendas Desocupadas por un nuevo Impuesto de Viviendas Deshabitadas, de carácter obligatorio para todos los municipios. El impuesto está regulado en los artículos 184 a 191. A pesar de su carácter obligatorio, el impuesto requiere **acuerdo expreso de imposición y fijación de tipos**, dentro de los márgenes establecidos en el artículo 188, y se gestionará de manera conjunta con la Contribución Territorial.

El Impuesto de Viviendas Deshabitadas consiste en una cuota sobre el valor catastral de la vivienda que sea declarada deshabitada. La cuota es creciente, y en primer año los tipos son equivalentes a los del impuesto de Contribución Territorial. Los sucesivos años los tipos van creciendo, hasta que la vivienda deje de estar deshabitada. Cada municipio debe aprobar los tipos aplicables, dentro del margen fijado por la Ley. Los tipos se vieron afectados por las disposiciones de la Ley Foral 4/2019, de la misma manera que la Contribución Territorial, por lo que el pasado año 2023 entró en vigor la modificación, y el plazo de cinco años para la adaptación, en su caso.

El impuesto se exacciona en base a un **censo de viviendas deshabitadas** que se elabora a partir del Registro de Viviendas Deshabitadas formado por el Gobierno de Navarra, regulado en la Ley Foral 10/2010 reguladora del Derecho a la Vivienda en Navarra, según la redacción dada a la misma por la Ley Foral 28/2018. Esta última norma dio una nueva redacción al artículo 42 sexies por el que se creó el Registro de Viviendas Deshabitadas y se regularon su funcionamiento y efectos.

Una vez que el Gobierno de Navarra da entrada a las viviendas en el registro, se comunica al ayuntamiento para que las incluyan en su censo y procedan a la liquidación. Los ayuntamientos notificarán a los titulares de las viviendas que se han declarado

deshabitadas y liquidarán el impuesto conjuntamente con la contribución territorial.

2.11. TASA DEL 1,5% POR APROVECHAMIENTO DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO

La tasa del 1,5% es un caso especial de la tasa por el aprovechamiento del dominio público que se aplica a las empresas distribuidoras o comercializadoras de suministros que afectan a la generalidad del vecindario. La particularidad consiste en que el valor del aprovechamiento del dominio público que realizan las compañías con sus tendidos e instalaciones se estima por un procedimiento indirecto que consiste en el 1,5% de lo que facturan en cada término. **La FNMC gestiona el cobro** de la tasa de aquellas compañías suministradoras de gas, electricidad o telefonía fija con las que se ha suscrito convenio de gestión. Existe un número creciente de empresas comercializadoras. En aquellos casos en los que no actúa la FNMC hay que liquidar directamente desde la entidad local. Se recomienda comunicar a la FNMC la aparición de facturación de nuevas comercializadoras, especialmente si el volumen es importante, para activar la intervención de la FNMC en la liquidación de estas tasas.

La Ley Foral 22/2020 (apartado 3) modificó el artículo 105.1 de la LFHL para actualizar la normativa de esta tasa y regularla de forma semejante al régimen común. Esto ha facilitado la gestión del tributo y el cumplimiento por parte de las empresas comercializadoras, que en general desconocen la normativa propia de Navarra en materia de haciendas. Además, la regulación de Navarra había quedado desfasada, porque estaba vigente antes de la reforma del mercado energético. La actual regulación concreta los elementos para determinar la base imponible del impuesto determinando que las compañías comercializadoras podrán deducir de la base de facturación las cantidades que paguen a las distribuidoras por los peajes de utilización de sus redes, así como la facturación por suministros que vayan a utilizarse para generar energía que posteriormente se venda (instalaciones de cogeneración).

Toda la información relativa a la gestión de la FNMC sobre este tributo y la gestión de la Tasa, se encuentran disponibles en el sitio de la [página web de la FNMC](#).

2.12. TASA POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO DE REDES DE ALTA TENSIÓN

En el marco del convenio entre la FNMC y la Hacienda Tributaria y en colaboración con TRACASA se está trabajando en la **implantación de la Tasa** por la utilización privativa del Dominio Público Local por instalaciones de electricidad, gas, agua e hidrocarburos de los grandes tendidos de suministros energéticos, que habían quedado fuera de la tributación de la tasa del 1,5%, puesto que no suministran directamente a los usuarios finales. Estos tendidos deben abonar la tasa por el uso que hacen del espacio físico, y no en proporción a la facturación.

Se está trabajando en la elaboración de los informes técnico económicos necesarios para tramitar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por aprovechamiento del dominio público de estos bienes, y cuantificar el valor de la utilidad derivada del aprovechamiento, que es el elemento esencial de la base imponible de esta tasa.

2.13. CANON DE SANEAMIENTO

La Ley Foral 20/2024 **actualiza las tarifas** del Canon de Saneamiento, modificando los apartados 1.a), b) y c) y 4 del artículo 13 de la Ley Foral 10/1988, de 29 de diciembre, de Saneamiento de las Aguas Residuales de Navarra, que quedan redactados del siguiente modo:

“a) Tipos de gravamen aplicable a los usos domésticos de agua conectados a redes públicas de saneamiento: 0,77 euros/metro cúbico.

b) Tipos de gravamen aplicables a los usos no domésticos de agua conectados a redes públicas de saneamiento: 0,81 euros/metro cúbico. Se aplicará, en su caso, el índice corrector por carga contaminante, tal como se regula en el Decreto Foral 82/1990, de 5 de abril, y en la disposición adicional séptima de la Ley Foral 19/2011, de 28 de diciembre.

c) Usuarios no conectados a redes públicas de saneamiento y que cuenten con las necesarias autorizaciones administrativas otorgadas por los organismos competentes: 0,095 euros/metro cúbico. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de vertido a cauce público se aplicará la tarifa que proceda establecida en los apartados a) o b)”.

Tarifa de tratamiento de fangos de depuradoras de titularidad privada:

MEDICIÓN	PRECIO (€/m ³)
Hasta 5 m ³	51,77 €
Hasta 10 m ³	103,54 €
Más de 10 m ³	10,36 €/m ³

A los importes descritos les será aplicable el IVA.

3. FONDO DE PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD FORAL

3.1. LA REGULACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS

En marzo de 2022 fueron aprobadas las Leyes Forales 6/2022, 7/2022 y 8/2022 que contienen la normativa reguladora del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra. La Ley Foral 6/2022 contiene una nueva regulación del artículo 123 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra. La Ley Foral 7/2022 regula el nuevo Fondo de Transferencias Corrientes para un periodo de tiempo indeterminado, y la Ley Foral 8/22 regula el nuevo Plan de Inversiones que abarca el periodo 2022-2028.

La modificación del artículo 123 prevé que el Fondo de Transferencias Corrientes se actualice anualmente en el IPC más dos puntos, y que el Fondo de Transferencias de Capital se dotara inicialmente con 30 millones de euros y que se actualice anualmente en el IPC.

El **Fondo de Participación en Tributos pasa a estructurarse** en cuatro apartados: El Fondo de Transferencias Corrientes, el Fondo de Transferencias de Capital, la dotación para financiación de la FNMC y el Fondo de compensación por la exención del IAE. Además, se contempla la posibilidad de que se incluyan otros fondos adicionales que quedarían al margen de los criterios de dotación y actualización del Fondo.

La Ley Foral 6/2022 deroga la Disposición Transitoria Octava de la Ley Foral 4/2019 que establecía los servicios y actividades que iban a ser objeto de financiación en el Fondo mediante módulos de servicios. En su lugar incluye una Disposición Adicional Única en la que prevé la vinculación entre las dotaciones del Fondo y la distribución competencial de las entidades locales que esté vigente en cada momento. Esta disposición impone al Gobierno la remisión en el plazo de tres años de una propuesta de clarificación competencial que prevea la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las competencias que se les atribuyan.

El Departamento de Cohesión Territorial habilitó un [portal web](#) en el que se publica mucha información relacionada con la Administración Local. Está estructurado por temas, y en concreto contiene uno denominado “Económico” y otro denominado “Infraestructuras Locales” que contienen toda la información relacionada con la aplicación del sistema de participación en tributos.

Asimismo, la revista [Concejo nº 379](#) de junio de 2022 contiene un informe descriptivo del nuevo modelo de participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra.

3.2. FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES 2025

3.2.1. DOTACIÓN DEL FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

La dotación del Fondo para 2025 actualiza la dotación del año anterior de 300.890.540 euros en el IPC más dos puntos medido de junio a junio, que ha resultado ser el 5,40%. Por tanto, el **Fondo de 2025 pasa a ser de 317.138.631 euros**. Además, se incluye una dotación de **13.900.000 euros** para la compensación en 2025 de la exención en el IAE. Esta última cifra se liquidará en función del valor real de la compensación y por eso no está sujeta al criterio general de actualización. Desde el punto de vista presupuestario el Fondo se estructura en cuatro apartados: El Fondo General, la ayuda a la FNMC, la compensación por Déficit de Montepíos y la compensación por pérdida de ingresos en el IAE. Sin embargo, a efectos de establecer los criterios de actualización y la fórmula de distribución hay que subdividir algo más estos cuatro apartados, porque el Fondo General contiene **cuatro criterios de distribución** muy diferentes: el Fondo General, que se distribuye a municipios y

concejos con una fórmula que combina necesidades de gasto y capacidad fiscal, el Fondo de Servicios, que se distribuye a entidades que prestan determinados servicios, el Fondo de Cohesión, en el que participan solo 29 municipios con mayor carácter tractor o centralidad, y el Fondo de déficit de Montepíos, que compensa la atribución a cada entidad de este déficit. ([Ver TABLA 1](#))

3.2.2. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A CADA ENTIDAD LOCAL

Puede consultarse la cantidad correspondiente a cada entidad por los diversos criterios de reparto en la página web de Administración Local.

- **Distribución del Fondo de Financiación General a cada municipio.** Se realiza, de acuerdo a las siguientes variables y ponderaciones:

VARIABLE	PONDERACIÓN	ACRÓNIMO
POBLACIÓN	0,64575	POB
SUPERFICIE URBANA DE USO PÚBLICO	0,07275	SUP
ÍNDICE DE DISEMINACIÓN DE LA POBLACIÓN	0,01875	DIS
MAYORES DE 65 AÑOS	0,06750	P65
POBL. EN RIESGO DE POBREZA PONDERADA	0,06000	PRP
CUOTA ÍNTEGRA DE CONTRIB. TERRITORIAL	0,1422	CTU
DERECHOS LIQUIDADOS DE IVTM	0,0482	IVTM
DER. LIQ. DE RENTAS Y APROV. ESPECIALES	0,0325	IPAC
CUOTA BASE DEL IAE	0,0272	IAE
TOTAL	1 (100%)	

El valor de cada variable lo fija la Dirección General de Administración Local. Pero debe tenerse en cuenta que para aplicar la variable relativa a la base fiscal del IVTM es necesario que las entidades locales hayan remitido las cuentas o la liquidación del presupuesto del ejercicio precedente, o en su defecto se aplicará el valor del último ejercicio disponible incrementado en el 10%. Si no existe información de tres ejercicios precedentes se aplicará el dato per cápita máximo de esta variable, multiplicada por los habitantes.

En el caso de los municipios compuestos se asigna al concejo el 30% de la dotación correspondiente al municipio multiplicada por el porcentaje que representa la población del concejo respecto de la total del municipio.

TABLA 1. EVOLUCIÓN DEL FONDO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES 2025-2024

ESTRUCTURA DEL FONDO	CRITERIO DE ACTUALIZACIÓN	FONDO 2024	FONDO 2025	%AUMENTO
FONDO DE FINANCIACIÓN GENERAL	IPC+2+RESTO	231.105.914	244.409.556	5,76%
AYUDA FNMC	IPC	505.818	523.016	3,40%
FONDO DE FINANCIACIÓN DE SERVICIOS	MIXTO	22.480.800	23.245.147	3,40%
CENTROS ESCOLARES	IPC	17.984.640	18.596.118	3,40%
O A 3	IPC	3.372.120	3.486.772	3,40%
BIBLIOTECAS	IPC	1.124.040	1.162.257	3,40%
FONDO DE FINANCIACIÓN DEL DÉFICIT DE MONTEPIÓ	IPC + 2	28.588.560	30.132.343	5,40%
FONDO DE COHESIÓN	IPC	18.209.448	18.828.569	3,40%
SUBTOTAL		300.890.540	317.138.631	5,40%
COMPENSACIÓN IAE	LIQUIDACIÓN ESTIMADA	13.900.000	13.900.000	0,00%
TOTAL		314.790.540	331.038.631	5,16%

• Distribución del Fondo de Financiación de Servicios y Fondo de financiación del Déficit de Montepíos

El Fondo de Financiación de Servicios complementa la financiación de los centros de Educación Infantil y de Educación Primaria de titularidad pública, los centros de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), que estén autorizados por el Departamento de Educación, las Bibliotecas municipales integradas en la Red de Bibliotecas de Navarra y el Déficit de Montepíos en los términos ya mencionados. La dotación para 2025 se incrementa en el 3,40% para los tres primeros criterios y en el 5,40% para la parte correspondiente a Montepíos. Pero el reparto se realizará en función de las variables actualizadas. Asimismo, en caso de que se produzca algún sobrante en la dotación de Montepíos, el excedente pasará a incrementar la dotación del Fondo de Financiación General, y se distribuirá en el segundo abono del mismo.

El reparto de 2024 de los tres primeros epígrafes de este fondo puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://administracionlocal.navarra.es>

Debe tenerse en cuenta que con la implantación de este fondo desaparece la subvención para Concentraciones Escolares que hasta ahora concedía el Departamento de Educación a las entidades locales cabecera de concentración escolar en función del número de alumnos transportados.

Las variables de reparto están ligadas a las unidades de prestación de los servicios en cada ejercicio, y son las siguientes:

FONDO DE FINANCIACIÓN DE SERVICIOS	
DOTACIÓN	CRITERIO DE REPARTO
CENTROS ESCOLARES DE INFANTIL Y PRIMARIA	Reparto en función de unidades escolares y número de alumnos
CENTROS DE 0 A 3	Reparto en función de módulos de financiación y según convenio
BIBLIOTECAS	Reparto en función de superficie y según haya o no puesto de bibliotecario/a
DÉFICIT DE MONTEPIÓS	Compensar la totalidad del Déficit soportado por las entidades locales excepto un 32% equivalente a cotización a la SS del coste salarial de los activos. Si no se consume la totalidad de la partida el resto se integra en el Fondo General

Se establecen disposiciones complementarias para atribuir este fondo en los casos particulares de gestión del servicio por parte de entidades locales distintas del municipio, ya sean concejos o entidades asociativas.

• Distribución del Fondo de Cohesión Territorial

El Fondo de Cohesión Territorial se distribuye a 29 municipios que tienen carácter de municipio Tractor y el porcentaje de participación de cada municipio se establece elaborando un Índice de Capacidad Tractora que pondera la población de la entidad incluida en este sistema de reparto. En consecuencia, el porcentaje de participación es el que representa la población ponderada por este índice respecto de la total de los 29 municipios incluidos.

Se habilita a la Dirección General de Administración Local para actualizar cada cuatro años el índice de Capacidad Tractora. Por tanto, hasta el cuarto año no va a variar, por lo que el porcentaje de participación en este Fondo variará sólo en función

de lo que lo haga la población. Puede consultarse la cantidad correspondiente a cada municipio en 2024 en el siguiente enlace:

<https://administracionlocal.navarra.es>

La dotación correspondiente a 2025 se incrementará en el 3,40% respecto de la del año precedente, pero habrá que tener presentes los cambios en población, que pueden alterar algo el reparto.

3.2.3. SISTEMA DE GARANTÍA

El sistema de garantía consolida las cantidades percibidas en 2021 actualizadas en el 1% anual. Para los que tengan más de 5.000 habitantes el mínimo es del 98% de lo percibido en dicho ejercicio. La cantidad garantizada a los municipios es el importe percibido en 2021, descontada la parte correspondiente al déficit de montepíos por subalternos y administrativos en activo, que es una dotación variable.

En el caso de los Concejos, se aplica el mismo sistema de garantía, pero se añade un límite máximo del fondo que se puede percibir, fijado en el 150% del valor medio percibido según intervalos de población. La justificación de este criterio es que el anterior sistema había consolidado a determinados concejos unas cantidades excesivas motivadas en servicios que ya no prestan, como son concentraciones escolares, o valores de variables que ya no se utilizan. Los límites máximos se actualizan anualmente en el 1%.

Los límites máximos para los concejos por intervalos de población son los siguientes:

POBLACIÓN DEL CONCEJO (HABITANTES)	GARANTÍA MÁXIMA 2024	GARANTÍA MÁXIMA 2025
Hasta 25	5.071 €	5.122 €
De 26 a 50	10.208 €	10.310 €
De 51 a 75	11.739 €	11.857 €
De 76 a 100	17.496 €	17.671 €
De 101 a 150	25.822 €	26.080 €
De 151 a 200	30.081 €	30.382 €
De 201 a 500	55.325 €	55.878 €
De 501 a 1.000	100.731 €	101.739 €
De 1.001 a 2.000	103.279 €	104.311 €
De 2.001 a 3.000	317.279 €	320.452 €
Más de 3.000	440.100 €	444.501 €

Las cantidades garantizadas se encuentran como anexo de la Ley Foral para que queden fijadas y cada entidad conozca la que se le aplica, además de que se incluyen en los enlaces web ya señalados.

La actualización anual del 1% de las garantías queda supeditada a que la evolución del IPC sea positiva, por tanto, en caso de que el IPC sea negativo, pero la suma de IPC más dos arroje un valor positivo, el aumento se destinará íntegramente a la aplicación de la fórmula, y no a incrementar la garantía. Dada la evolución del IPC, para 2025 se aplica el 1%.

3.2.4. ACTUALIZACIÓN DE PONENCIAS DE VALORACIÓN

El artículo 20 de la Ley Foral 7/2022 prevé que los ayuntamientos que no tengan actualizados los valores catastrales o no hayan iniciado el proceso de revisión conforme a la legislación

vigente, verán disminuido en un 10% el importe total a percibir en concepto de transferencias corrientes. Se entiende que la referencia a la legislación vigente se refiere al plazo máximo de cinco años que prevé la normativa para que se efectúe la revisión de las ponencias de valores. Sin embargo, la disposición no es muy concreta en cuanto cuáles son los acuerdos que se deben adoptar.

Si no se han adoptado ya otras medidas, al menos debe acreditarse acuerdo plenario de iniciar la actualización de la ponencia antes de que se determine la cuantía a percibir por cada entidad local, que se supone que ocurre cuando vence el plazo para presentar la información necesaria para determinar el valor de las variables de reparto, que es el 30 de abril.

3.2.5. RETENCIÓN DEL FONDO POR FALTA DE INFORMACIÓN DE LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABILIDAD

Asimismo, el artículo 21 incluye una previsión de retención del 10% del importe a percibir en cada solución del Fondo, en caso de que no se haya remitido la Cuenta General o la Liquidación presupuestaria del segundo año anterior al del reparto. Una vez cumplida dicha obligación se procederá al abono de los importes retenidos.

Se establece que en el supuesto de que las entidades locales afectadas justifiquen razonadamente la imposibilidad material de dar cumplimiento a la obligación mencionada, la Dirección General de Administración Local podrá suspender la retención de fondos, de acuerdo con las alegaciones realizadas, previa solicitud realizada por el Pleno u órgano equivalente de la entidad afectada.

3.2.6. DOTACIÓN POR COMPENSACIÓN DE LA EXENCIÓN DEL IAE

Se prevé una dotación de 13,9 millones de euros para la compensación por exención en el IAE de las actividades con facturación inferior al millón de euros en los mismos términos que se venía haciendo. La compensación equivale a la totalidad de las cuotas que han quedado exentas, pero teniendo en cuenta los coeficientes de recargo del impuesto aplicados por cada municipio en 2020. Se **compensa la liquidación estimada para el ejercicio precedente**, en este caso la de 2023. Para los municipios de población superior a 5.000 habitantes la compensación será del 95% de las cuotas. La cantidad correspondiente a cada municipio será determinada por el Gobierno de Navarra.

3.2.7. ABONO DEL FONDO GENERAL DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y OTRAS AYUDAS A CADA ENTIDAD LOCAL

El Fondo se distribuirá en **dos pagos** que se harán efectivos antes de finalizar los meses de **febrero** y de **agosto**. El primer abono es equivalente al 50% de lo percibido en el ejercicio anterior. El abono de agosto será la cuantía restante, una vez aplicada la fórmula de distribución. A tal efecto, y como ya se ha señalado, antes del primero de mayo será necesario que se aporte la información requerida para aplicar las variables, que se refiere a la liquidación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, cuando no se hayan remitido con anterioridad las cuentas o la liquidación de presupuestos del ejercicio precedente.

La parte correspondiente al **Déficit de Montepíos** se liquidará en el segundo abono, y la compensación por la **exención del IAE** se abonará en dos soluciones en los meses de junio y octu-

bre correspondiendo el primer pago a la mitad de lo percibido en el ejercicio anterior.

3.3. FONDO DE TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (PIL)

A partir de 2022 se puso en marcha un nuevo Plan de Inversiones Locales cuya regulación se encuentra en la Ley Foral 8/2022. El nuevo PIL dispone de una dotación anual inicial de 30 millones de euros que se actualiza anualmente en el IPC. El Plan se articula en **tres apartados** similares a los de Planes anteriores: Programas de Inversiones, Programación Local y Libre Determinación. La vigencia del mismo abarca el **periodo 2022 a 2028**. El Plan se prorrogará hasta la entrada en vigor del siguiente, pero con una dotación anual nueva ya fijada, a diferencia de lo que pasaba en las prórrogas de planes anteriores, que no añadían dotación y se limitaban a extender en el tiempo su gestión.

El Plan se articula en **dos periodos de programación**: 2022 a 2025 y 2026 a 2028. En cada ejercicio se destinará el 30% a Programas de Inversiones y Libre determinación y el 40% a Programación Local, salvo en el ejercicio 2022 en el que no hubo Programación Local, y se destinó el 50% a Programas de Inversiones y a Libre Determinación respectivamente.

Toda la información sobre el Plan de Inversiones puede consultarse en el portal del Departamento de Cohesión Territorial.

<https://administracionlocal.navarra.es/temas/Paginas/subtema.aspx?title=Infraestructuras%20locales>

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PIL

PROGRAMAS DE INVERSIONES					
LÍNEA DE INVERSIÓN	% DOTACIÓN TOTAL	DOTACIÓN 2024	DOTACIÓN 2025	FINANCIACIÓN (IVA NO DEDUCIBLE)	FINANCIACIÓN (IVA DEDUCIBLE)
Abastecimiento de agua en alta	77,23%	7.812.815	8.078.451	95%	80%
Tratamiento de residuos urbanos	19,31%	1.953.205	2.019.614	95%	80%
Estudios y proyectos relativos a abastecimiento de agua en alta	3,46%	350.345	362.257	100%	100%
DOTACIÓN TOTAL	100,00%	10.116.365	10.460.322	-	-
PROGRAMACIÓN LOCAL					
Redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales	21,73%	2.931.660	3.031.337	85%	70%
Pavimentaciones con redes	24,46%	3.298.975	3.411.141	85%	70%
Pavimentaciones sin redes	19,60%	2.644.230	2.734.144	75%	60%
Urbanización de travesías	11,65%	1.572.035	1.625.485	85%	70%
Dotaciones municipales y concejiles	22,55%	3.041.590	3.145.015	75%	60%
DOTACIÓN TOTAL	100,00%	13.488.490	13.947.122	-	-
LIBRE DETERMINACIÓN					
Libre Determinación	100%	10.116.360	10.460.317	100%	100%

3.3.1. PROGRAMAS DE INVERSIONES

El apartado de Programas de Inversiones incluye las actuaciones de **abastecimiento en alta** y **gestión integral de residuos**.

Las inversiones son incluidas por Resolución de la Dirección General de Administración Local, previo informe de la Comisión Foral de Régimen Local, y derivan de las previsiones de los Planes Directores del Ciclo Integral del Agua 2019-2030 y Plan de Residuos de Navarra 2017-2027. Incluye también una pequeña dotación para estudios y proyectos relativos a abastecimiento de agua en alta.

La resolución 110E/22 del Director General de Administración Local y Despoblación aprobó la relación de inversiones incluidas y en reserva para el periodo 2022-2025. La propuesta de inversiones correspondientes al segundo periodo de programación que será 2026-2028, se realizará en el primer trimestre de 2025. Las obras se financian en el 80% o 95% según que el IVA sea o no deducible.

3.3.2. PROGRAMACIÓN LOCAL

Las actuaciones de programación local constituyen el conjunto de inversiones locales que serán objeto de selección y priorización para su inclusión en el Plan o en la lista de reserva. Las líneas de inversión previstas son:

Redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales: Inversiones de renovación de redes de distribución de agua potable con una antigüedad igual o superior a 30 años, desde los depósitos de regulación hasta las acometidas domiciliarias, y de las redes de saneamiento de aguas fecales, desde las acometidas domiciliarias hasta el emisario general anterior a la depuradora, sustitución de redes unitarias de fecales y pluviales por redes separativas, renovación o instalación de redes de aguas pluviales generadas dentro del casco urbano e inversiones de drenaje urbano sostenible.

Pavimentaciones con redes: Inversiones de pavimentación de vías públicas en zonas urbanas consolidadas por la edificación donde se proyecte ejecutar simultáneamente una inversión financiable de renovación de redes del apartado anterior.

Pavimentaciones sin redes: Pavimentación de vías públicas en zonas urbanas consolidadas por la edificación y pavimentación de vías públicas de acceso a instalaciones que cubran servicios de interés general de los habitantes de la entidad local o de acceso a viviendas permanentemente habitadas, cuyo principal objeto sea la mejora de la accesibilidad para peatones y/o vehículos de servicios públicos, y la mejora de la seguridad. También muros de contención de terrenos públicos, situados en alguna de las vías indicadas anteriormente.

Urbanización de travesías: Inversiones destinadas a la urbanización de las travesías, en lo que respecta a las infraestructuras de competencia municipal, a realizar en coordinación con la Dirección General competente en materia de Obras Públicas. Se requerirá convenio de colaboración entre la entidad local solicitante y la Dirección General competente en materia de Obras Públicas.

Dotaciones municipales y concejiles: Incluye las siguientes inversiones:

- Obras de construcción de edificios destinados a centro de uso polivalente, casa consistorial o casa concejil, en entidades locales que no dispongan de esas instalaciones o cuando la rehabilitación de las mismas sea técnica o económicamente inviable.

- Obras de rehabilitación o reforma de edificios o recintos destinados a centro de uso deportivo, social, cultural, recreativo o polivalente, cementerio, casa consistorial, casa concejil y viviendas para alquiler, con objetivos de ampliación funcional, adecuación a la normativa de edificación, mejoras en envolventes, de eficiencia energética o de uso de agua y eliminación del amianto.

3.3.3. PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN, SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES DE PROGRAMACIÓN LOCAL

El procedimiento de inclusión de obras de programación local se estructura de forma parecida a los planes anteriores. Hay una inclusión provisional y otra definitiva, se prevén autorizaciones de obras no incluidas y se reserva una dotación para actuaciones de emergencia. Se adelanta la autorización para el comienzo de las inversiones y el abono de las aportaciones.

Mediante [Resolución 570E/2024](#) se ha aprobado la distribución inicial de cuantías entre las diferentes líneas de inversión de Programación Local, la actualización de los costes unitarios máximos y los límites de aportación por entidad local, los requisitos de selección y priorización y los modelos de documentación para las solicitudes de inclusión al Plan de Inversiones Locales, para el **periodo de planificación 2026-2028**. Las entidades locales interesadas, deberán presentar sus solicitudes de inclusión para el apartado de Programación Local en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BON de la citada Resolución, es decir, hasta el 11 de abril de 2025.

Se detallan a continuación las cuestiones más importantes que recoge la Resolución 570E/2024:

Por un lado, se **aprueba la distribución inicial** de las cuantías para el periodo 2026-2028 partiendo de la dotación estimada de 2025 que es de 13.947.088 euros. Además, se **actualizan los costes unitarios** máximos de metro cuadrado de pavimento, de metro lineal de muro de contención y de metro lineal de barandilla. Por otro lado, se **actualizan los límites de aportación máxima** por mancomunidad para las inversiones de redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales y los límites de aportación máxima por entidad local para las inversiones de pavimentaciones sin redes, urbanización de travesías y dotaciones municipales y concejiles, que quedan como se indica en las siguientes tablas:

LÍMITES DE APORTACIÓN POR ENTIDAD EN OBRAS DE REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PLUVIALES	
TRAMO DE POBLACIÓN	MANCOMUNIDADES
Hasta 1.000 habitantes	460.000,00
Entre 1.001 y 7.000 habitantes	805.000,00
Entre 7.001 y 35.000 habitantes	1.035.000,00
Entre 35.001 y 100.000 habitantes	1.380.000,00
Más de 100.000 habitantes	1.725.000,00
ENTIDAD NO MANCOMUNADA (*)	
Hasta 1.000 habitantes	200.000,00
Entre 1.001 y 5.000 habitantes	350.000,00
Entre 5.001 y 10.000 habitantes	500.000,00
Entre 10.001 y 25.000 habitantes	600.000,00
Más de 25.000 habitantes	800.000,00

(*) se mantienen respecto del periodo 2023-2025

LÍMITES DE APORTACIÓN POR ENTIDAD LOCAL	
PAVIMENTACIÓN SIN REDES	180.000,00
URBANIZACIÓN DE TRAVESÍAS	680.000,00
DOTACIONES MUNICIPALES Y CONCEJILES	180.000,00
	70.000,00 (Rehabilitación y/o reforma de viviendas)

Por último, **se aprueban los anexos**, que incluyen los requisitos de selección y priorización y los modelos de documentación a presentar.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y mediante una resolución que se publicará en el BON, se aprobará una relación de inversiones que incluirá, las inversiones incluidas provisionalmente, las que se quedan en reserva y las no admisibles. A partir de esta inclusión provisional, las entidades pueden comenzar a ejecutar las inversiones, a diferencia de planes anteriores, que esto se difería hasta la inclusión definitiva.

Una vez dictada la inclusión provisional, las entidades disponen de 4 meses para presentar la documentación completa, incluyendo el proyecto de ejecución, y el Departamento deberá proceder a la inclusión definitiva en el plazo máximo de seis meses. Podrá incrementarse en un 10% el importe de la inversión prevista en la inclusión provisional. En la inclusión definitiva se fijará el ejercicio presupuestario en el que deberá justificarse la inversión, que coincidirá con el último ejercicio en el que esté previsto el gasto estableciéndose fecha límite el 20 de noviembre del ejercicio correspondiente.

Las inversiones se priorizarán de acuerdo a dos parámetros: el grado de necesidad de la inversión y el valor de las aportaciones recibidas en los dos planes anteriores, incluido el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) aprobado en 2018.

El grado de necesidad de la inversión se mide mediante un indicador (GNI) que toma valores 10, 8 o 4 según que las inversiones sean urgentes, necesarias a corto plazo o convenientes. En principio, y dependiendo de las solicitudes, el Plan se formará con las inversiones urgentes y necesarias a corto plazo, reajustando las dotaciones de cada línea de inversión para que se prioricen estas respecto de las convenientes de cualquier tipo de línea de inversión. El anexo I de la Resolución 570E/2024 detalla los criterios de selección y priorización describiendo los criterios de valoración del índice GNI para cada tipo de inversión.

El indicador del volumen de aportaciones, es una variable con valores en un rango de 1 a 10, redondeados a tres decimales, asignados en proporción inversa a la aportación per cápita correspondiente a la entidad local beneficiaria de inversiones del apartado de Programación Local y de Urbanización de Travesías de los dos últimos Planes de Inversiones Locales. En este segundo periodo de programación se tomarán los valores del PIL 2017-2019 (incluido el Plan de IFS) y el primer periodo de planificación 2023-2025 del actual PIL.

3.3.4. ABONO DE LAS APORTACIONES

Como regla general el abono se realizará en **dos pagos**, de la siguiente manera:

- Un primer abono del 65 % de la aportación que se efectuará de oficio dentro del plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de inclusión

definitiva, si la inversión, o parte de ella, está comprometida para ese ejercicio. Si el gasto está comprometido con cargo a ejercicios futuros, el abono se realizará antes del 31 de marzo del primer ejercicio en que esté comprometido el gasto.

- Un segundo abono del resto de la aportación que se realizará cuando se justifique la inversión. El plazo máximo para solicitar el abono de final de obra y presentar la documentación para la justificación de la inversión finalizará el 20 de noviembre del ejercicio que se determine en la Resolución de inclusión definitiva, que coincidirá con el último ejercicio en que esté comprometido el gasto.

3.3.5. PROGRAMA DE LIBRE DETERMINACIÓN

El apartado de Libre Determinación establece una aportación que debe aplicarse a la **financiación de inversiones que libremente decida la entidad**, y que no está sujeta a justificación ni a limitación temporal de utilización. El control de la aplicación del fondo a esa finalidad corresponde solo a los órganos de control interno de la entidad. Por ello tiene **total flexibilidad** en su aplicación y en caso de no utilizarse en un ejercicio quedará como remanente afecto para utilizarse en los siguientes.

La cuantía de la Libre Determinación de cada entidad local se determina en función del número de habitantes, fijándose **cantidades fijas** por entidad en función de intervalos de población. Además, se añade una **cantidad adicional** a los municipios compuestos o municipios simples con núcleos de población adscritos, en función del grado de dispersión por los núcleos que los componen. Asimismo, se determina una aportación directa para los concejos que se calcula distribuyendo en cuantías iguales a cada concejo lo correspondiente al 50% de la dotación del municipio compuesto multiplicada por el porcentaje de población que habite en concejos. De esta cifra, el 50% se distribuye a cada concejo a partes iguales y el otro 50% en proporción al número de habitantes del cada concejo.

Las cuantías fijas por entidad fueron mayores en 2022, ya que se distribuyeron 15 millones de euros frente a los 9 millones de los restantes años. Y la cantidad que se añade a los municipios compuestos es variable porque depende de la aplicación del índice de dispersión, que es diferente en cada caso. A los concejos se les garantiza una cuantía mínima de 3.000 euros en 2022 y 1.800 en los restantes años. Las cuantías para 2023 y siguientes serán actualizadas en el IPC y por tanto, para el año 2025 quedarán de la siguiente manera:

APORTACIÓN DE LIBRE DETERMINACIÓN SIN APLICAR DISPERSIÓN		
TRAMO DE POBLACIÓN	AÑO 2024	AÑO 2025
Hasta 99	11.148,19	11.527,23
Entre 100 y 499	19.468,94	20.130,88
Entre 500 y 999	33.363,79	34.498,16
Entre 1.000 y 1.999	38.937,89	40.261,78
Entre 2.000 y 2.999	44.511,98	46.025,39
Entre 3.000 y 4.999	50.086,08	51.789,01
Entre 5.000 y 9.999	58.406,83	60.392,66
Entre 10.000 y 29.999	73.755,79	76.263,49
Entre 30.000 y 199.999	105.746,26	109.341,63
Más de 199.999	180.471,43	186.607,46
Cuantía mínima Concejos	1.800,00	1.800,00

4. PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS O SUBVENCIONES

4.1. SUBVENCIONES DE CARÁCTER FINALISTA DEL GOBIERNO FORAL.

Analizando el conjunto de transferencias distintas del Fondo de Haciendas Locales destinadas al sector local, las transferencias totales experimentan una disminución del 19,73% respecto del presupuesto definitivo de 2024. Esta disminución se descompone en un aumento del 0,62% de las transferencias corrientes y un descenso del 49,11% de las transferencias de capital. En realidad, la disminución de las transferencias se debe, sobre todo, al efecto de los Fondos de Recuperación que se gestionan a través de la comunidad autónoma. Descontando esta financiación, las transferencias ajenas al Fondo habrían disminuido el 5,68%.

Conviene seguir insistiendo en la necesidad de que se agilicen las convocatorias de subvenciones a las entidades locales porque se realizan con mucho retraso y poco plazo de ejecución y justificación de los gastos, lo que les resta mucha eficacia y capacidad de ejecución.

El ANEXO a este informativo contiene el detalle de las partidas. Se incluyen en letra azul las partidas incorporadas en el trámite parlamentario y se señalan en subrayado azul las partidas modificadas en el trámite parlamentario y en rojo las que están soportadas en Fondos del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia.

4.2. PARTICIPACIÓN LOCAL EN LOS FONDOS EUROPEOS

En mayo de 2020, la UE estableció un conjunto de instrumentos financieros para la recuperación económica. El más importante es el fondo denominado **Next Generation (NG)**, que se integra en el presupuesto de la UE, dotado con 750.000 millones de euros para el periodo 2021-2027. Este fondo se concibe como un instrumento muy potente para la transición ecológica y la recuperación económica de la Unión, objetivos que están íntimamente unidos, porque solo es posible plantear un crecimiento económico sólido si es medioambientalmente sostenible. Pero es un instrumento muy complejo desde el punto de vista administrativo, y tanto los estados miembros de la UE como las regiones, y las entidades locales tienen que establecer el marco en el que asentar los proyectos que vayan a ser financiados por el NG.

Los Fondos NGEU se articulan mediante convocatorias de subvenciones de ámbito estatal, gestionadas por los diversos ministerios, o mediante fondos regionalizados que se trasladan a las Comunidades Autónomas para que los gestionen mediante gasto directo o nuevas convocatorias de subvenciones dirigidas, entre otros, a las entidades locales. Por ello, no existe un patrón claro, sino que hay que estar en consulta permanente para conocer las convocatorias abiertas en cada momento. A estos efectos, la FNMC tiene establecido un observatorio de Fondos Next Generation y publica unos boletines con información actualizada y de especial interés para las entidades locales.

En la actualidad, quedan pocas convocatorias por salir puesto que estamos en la etapa final del periodo 2021-2027. Se pueden consultar en el apartado de próximas convocatorias de la página web del Plan de Recuperación, Transformación y Resi-

liencia, las correspondientes al primer semestre del año (enero – junio 2025).

<https://planderecuperacion.gob.es/ejecucion/calendario-de-proximas-convocatorias>

Una vez se van resolviendo las convocatorias, las entidades locales beneficiarias están obligadas a cumplir con los procedimientos establecidos para la gestión del Plan, y en concreto es necesario aprobar el llamado “**Plan antifraude**” y cumplimentar la información requerida del cumplimiento de objetivos y justificación de los gastos ejecutados en un portal habilitado por el Gobierno Central denominado plataforma CoFFEE. Para todo ello, y para poder recibir **asistencia individualizada**, las entidades locales pueden adherirse al servicio gestionado por TRAGSATEC, remitiendo el Protocolo de Adhesión a la dirección de correo electrónico:

apoyo.hacienda.navarra@tragsa.es

Además del servicio de TRAGSATEC, para realizar la carga de la información y para cualquier duda relacionada con el CoFFEE, disponen también de un Centro de Atención a Usuarios (CAU), donde se pueden encontrar los Manuales, guías, normativa y preguntas frecuentes, así como también realizar las consultas pertinentes.

5. LIMITES AL ENDEUDAMIENTO LOCAL

La Ley Foral 22/20 (apartados 4 a 10) modificó los artículos 125 a 131 de la LFHL para regular el endeudamiento a largo plazo de las entidades locales de Navarra. La anterior regulación había sido anulada en 2011 por sentencia del tribunal Constitucional y se venía aplicando la normativa de régimen común. A partir de entonces rige lo previsto en la Ley Foral de Haciendas Locales, con un contenido muy similar al que se venía aplicando hasta la fecha. Por tanto, las condiciones y límites para acceder al endeudamiento no cambiaron, aunque sí lo hicieron las referencias normativas.

La **regulación propia** establece el cumplimiento del principio de prudencia financiera, que limita las condiciones máximas en las que pueden concertarse las operaciones de crédito y establece unas condiciones equivalentes a las del régimen común.

A efectos de aplicar los límites que toman como referencia recursos liquidados del ejercicio anterior, se establece la posibilidad de que se acuda al ejercicio anterior a éste cuando todavía no se haya liquidado el presupuesto. Esto se aplica tanto a operaciones de largo como de corto plazo.

El **endeudamiento a largo plazo** de las entidades locales, sea cual sea su finalidad, queda sometido al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el volumen de deuda viva sea inferior al 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, en términos consolidados.
- Autorización del Departamento de Administración Local si la deuda viva supera el 75% de los ingresos del último ejercicio liquidado. También se precisará autorización para operaciones que se concierten en el exterior o para la emisión de deuda pública.
- Se requerirá también autorización del órgano de Tutela Financiera para las operaciones de corto plazo que financien

temporalmente inversiones y superen el 35% de los ingresos corrientes.

- En los casos que se requiere autorización, ésta se comunicará en el plazo máximo de dos meses, y en tanto no se disponga de la misma no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a la operación.
- Presentar ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior. Se entenderá por ahorro neto la diferencia entre los derechos liquidados por ingresos corrientes y las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso. El artículo 130 concreta la forma de calcular la anualidad teórica de la operación de crédito y los ingresos a considerar en el ahorro neto.
- Que las operaciones cumplan el principio de prudencia financiera, que establece las condiciones de interés y plazo en las que deben concertarse las operaciones de crédito, y las limitaciones para prestar avales.
- Que se haya remitido al Departamento de Administración Local la liquidación de del presupuesto que va a tenerse en cuenta para el cálculo de las magnitudes de referencia.
- En el plazo máximo de un mes desde que se suscriba, cancele o modifique una operación de endeudamiento en cualquiera de sus modalidades, la entidad local comunicará al órgano de tutela financiera las condiciones de la operación y su cuadro de amortización.
- Los entes dependientes de las entidades locales requerirán autorización previa del pleno de la corporación para concertar operaciones de crédito.

Podrán realizarse asimismo **operaciones de refinanciación**, tal y como se definen en el artículo 49.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), previa autorización del órgano de tutela financiera y cumpliendo asimismo el principio de prudencia financiera.

6. LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

6.1. APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Las reglas fiscales, suspendidas desde 2020 y hasta 2023, para mitigar los efectos de la pandemia de COVID-19 y la guerra en Ucrania, **se reactivaron en 2024** puesto que la Comisión Europea comunicó al Consejo el 8 de marzo de 2023 que se retirara la cláusula general de salvaguardia implementada desde 2020 para la suspensión.

Como consecuencia, en diciembre de 2023, el Consejo de Ministros acordó los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el subsector local para el trienio 2024-2026 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2024, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones. Los objetivos de estabilidad y deuda pública fueron aprobados por el Congreso de los Diputados y rechazado por el Senado, en dos ocasiones. Ante este escenario, se aplican los objetivos de déficit y deuda contemplados en el

Programa de Estabilidad 2023-2026 avalados por la Comisión Europea.

Así pues, se establece que, son vinculantes los **objetivos de estabilidad** presupuestaria en los siguientes términos:

ENTIDADES LOCALES 2024-2026 (% PIB)		
2024	2025	2026
0,2%	0,1%	0,2%

Ese superávit recogido en el Programa de Estabilidad, lo es para el conjunto del subsector local, por tanto, el objetivo individual de cada Entidad Local, es liquidar con superávit, o al menos con equilibrio (capacidad o necesidad de financiación nula).

En cuanto al **objetivo de deuda pública**, no hay cambios en el límite de deuda. El endeudamiento de las entidades locales podrá ser como máximo equivalente al 110% de sus ingresos corrientes y en cuanto a la deuda comercial, se debe calcular y publicar el Periodo Medio de Pago a proveedores.

En relación con el **objetivo de la regla de gasto**, la variación del gasto computable de las entidades locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española:

REGLA DE GASTO 2024-2027 (%)			
2024	2025	2026	2027
2,6%	3,2%	3,3%	3,4%

La regla de gasto del 2,6% en 2024 se aplicará sobre el gasto computable de la liquidación presupuestaria de 2023.

La Dirección General de Administración Local, la FNMC y la Cámara de Comptos publicaron en 2014 y 2015 las primeras ediciones de esta guía de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con objeto de que las Entidades Locales de Navarra dispusieran de un documento que facilitara la definición, contenido e interpretación de los conceptos y operatorias básicas que se derivan de la aplicación en el ámbito local de Navarra de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En octubre de 2024, la Dirección General de Administración Local y Desplazamiento publicó la actualización de dicha guía.

En ella, se explican las tres reglas que se han mencionado con sus definiciones, aplicaciones y cálculos. Además, se detallan las causas y consecuencias de los diferentes tipos de incumplimientos que se puedan dar y de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas. Por último, se desarrolla el destino del superávit y de los ingresos obtenidos por encima de lo previsto, junto con distintos ejemplos de todo ello.

Se comentan también los artículos 242 bis y 242 ter de la LFHL, que contienen determinaciones específicas sobre la aplicación de la estabilidad presupuestaria a las haciendas locales de Navarra.

Las especialidades que se contemplan pueden resumirse de la siguiente manera:

- En la Regla de gasto se excluye como gasto computable el que haya sido financiado con fondos procedentes de la gestión urbanística u otros de carácter finalista.

- No será necesario elaborar un Plan Económico Financiero en casos de incumplimiento de los límites de estabilidad motivados por el uso de remanente de tesorería o la ejecución de proyectos de gasto con desviaciones de financiación anuales negativas. Se sustituirá por una comunicación de la intervención al Pleno de la Corporación.
- Las entidades que incumplan la regla de gasto podrán sustituir el Plan Económico Financiero por una comunicación de la intervención al Pleno de la Corporación, siempre que liquiden el presupuesto incumplidor con remanente de tesorería y ahorro neto positivos y cumplan los objetivos de déficit y deuda pública para el siguiente ejercicio.

6.2. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN AL MINISTERIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Orden Ministerial HAP/2105/2012 impone una serie de **obligaciones periódicas y no periódicas de suministro de información** de la ejecución presupuestaria, destinadas a informar de las previsiones de cumplimiento de las Reglas Fiscales. Se establecen diferentes obligaciones para las entidades de población inferior a 5.000 habitantes.

Para las entidades locales de Navarra, esta información debe remitirse a través de la plataforma Autoriza. La remisión de información habrá de acomodarse a las instrucciones que dicte el Departamento de Administración Local, que es el órgano de tutela financiera. Es importante remitir la información relativa a los presupuestos y su liquidación a través de Idecap, así como el Periodo Medio de Pago.

7. MEDIDAS RELATIVAS AL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO 2025

7.1. ACTUALIZACIÓN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS AAPP DE NAVARRA

Los Presupuestos Generales de Navarra establecen que las **retribuciones del personal** al que es aplicable el régimen funcional previsto en el Estatuto de la Función Pública experimentarán el incremento máximo global establecido para 2025 en la legislación estatal. Actualmente no se ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2025. No obstante, la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, transporte, de Seguridad Social y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, establece que en tanto no se apruebe aquella se mantienen vigentes las previsiones de los títulos IV y VIII y demás concordantes de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, si bien estas previsiones no vienen referidas a materia de personal.

Por tanto, en el aspecto retributivo y con efectos 1 de enero de 2024 únicamente queda pendiente que se haga efectiva la **subida salarial del 0,5%** comprometida en el Acuerdo Marco. Este aumento estaba condicionado al cumplimiento de que la variación acumulada del IPC entre 2022 y 2024 superase el incremento retributivo fijo de ese periodo, el 8%. Dicho requisito

se ha cumplido y será efectivo una vez que se publique en el Boletín Oficial del Estado el correspondiente acuerdo del Consejo de Ministros.

La Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra incluye el cuadro con la cuantía anual de las retribuciones básicas de los cinco niveles de 2025 en las siguientes cuantías anuales:

SUELDO INICIAL DE NIVEL 2025 SIN ACTUALIZAR	
NIVEL DE ENCUADRAMIENTO	CUANTÍA ANUAL
A	30.247,00 €
B	25.445,84 €
C	21.108,36 €
D	18.383,54 €
E	16.170,42 €

Para el personal laboral se contempla la misma actualización señalada en el apartado anterior, salvo que este personal tenga convenios específicos que regulen su relación contractual.

7.2. PERSONAL PASIVO

El artículo 10 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra establece que la actualización de las **pensiones de las clases pasivas de los Montepíos** será la que se apruebe con carácter general para las pensiones públicas. Al verse prorrogados los PGE, la subida se recoge en el Real Decreto-Ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, transporte, de Seguridad Social y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, por lo que, las pensiones, experimentarán en 2025, con carácter general, un incremento porcentual igual al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2024. Este porcentaje ha quedado fijado en el 2,8%.

Por otra parte, la Ley Foral 10/2003 (BON nº 32 de 14 de marzo) por la que se regula el régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario, prevé en su disposición adicional décima la **derrama para el pago de las pensiones devengadas** en el ejercicio anterior. Además, en el artículo 12 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, establece que *“el Gobierno de Navarra efectuará una aportación a la financiación de las pensiones causadas por el personal funcionario de las entidades locales de Navarra pertenecientes al Montepío General de Funcionarios Municipales, la cual se distribuirá de forma proporcional al de la cuota atribuida a cada Ayuntamiento en la derrama de los costes generados en el ejercicio del año 2024 por la gestión del Montepío General de Funcionarios Municipales”*.

Asimismo, establece que la cuota atribuida a cada municipio para cubrir el déficit del Montepío General de Funcionarios Municipales, correspondiente a las prestaciones de todas sus clases pasivas, se calculará en proporción a la cifra oficial de población de cada municipio al momento del cálculo del déficit. Quedarán exentos de este reparto los municipios de Pamplona, Tudela y Tafalla por tener Montepío propio.

7.3. BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

El artículo 66 del Real Decreto-Ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, transporte, de Seguridad Social y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, establece que en tanto no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado, las **bases mínimas de cotización**, de los grupos de cotización de los regímenes que las tengan establecidas, se incrementarán de forma automática en el mismo porcentaje que lo haga el salario mínimo interprofesional incrementado en un sexto. Por otro lado, establece que las **bases máximas** de cada categoría profesional y el tope máximo de las bases de cotización se fijarán aplicando el porcentaje previsto para la revalorización de las pensiones más el establecido en la disposición transitoria trigésima octava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Este año se sigue aplicando y aumenta el **mecanismo de equidad intergeneracional** por el que se establece una cotización adicional del 0,8%, de acuerdo al artículo 66 del Real Decreto-Ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, transporte, de Seguridad Social y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. Según se estableció en la Disposición Final cuarta de la Ley 21/2022 de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera del sistema público de pensiones, a partir de 2023 y durante diez años, hasta 2032, se efectuaría una cotización de 0,6 puntos porcentuales aplica-

ble a la base de cotización por contingencias comunes en todas las situaciones de alta o asimiladas a la de alta en el sistema de la Seguridad Social en las que exista obligación de cotizar para la cobertura de la pensión de jubilación.

Al aumentar el porcentaje, finalmente, de esta cotización adicional el 0,67% será a cargo del empleador y el 0,13% a cargo del trabajador. Esta cotización finalista nutrirá el Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

7.4. SALARIO MÍNIMO E IPREM

El Gobierno ha acordado incrementar el **salario mínimo interprofesional** con efectos de 1 de enero de 2025 mediante el Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero. Por su parte, el **IPREM** queda fijado de momento en los valores aprobados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023, por lo que podría verse modificado.

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL 2025

€ -./DÍA	€-./MES	€ -./AÑO
39,47 €	1.184 €	16.576 €

IPREM 2025

(Disposición adicional nonagésima de la Ley 31/2022)

	€ -./DÍA	€-./MES	€ -./AÑO 12 PAGAS
VALOR ACTUAL	20,00 €	600,00 €	7.200,00 €

ANEXO

LAS LINEAS PRESUPUESTARIAS DE SUBVENCION A LAS EELL CONTENIDAS EN LOS PPGG DE NAVARRA DE 2025
(SE INCLUYEN EN LETRA AZUL LAS PARTIDAS INCORPORADAS EN EL TRÁMITE PARLAMENTARIO Y SE SEÑALAN EN
SUBRAYADO AZUL LAS PARTIDAS MODIFICADAS EN EL TRÁMITE PARLAMENTARIO Y EN ROJO LAS QUE ESTÁN
SOPORTADAS EN FONDOS NEXT GENERATION)

ANEXO: LAS LINEAS PRESUPUESTARIAS DE SUBVENCIÓN A LAS EELL CONTENIDAS EN LOS PPGG DE NAVARRA DE 2025

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2025	€
0 DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA E IGUALDAD	1.010.000
ACTIVIDADES GENERALES DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	
SERVICIO DE GOBIERNO ABIERTO	
Subvención a entidades locales para proyectos que fomenten la participación ciudadana	135.000
INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD	
ACTUACIONES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO	
Transferencias a entidades locales para impulso de políticas de igualdad y pactos de cuidados	750.000
Subv. a entidades locales de Navarra para impulso y apoyo LGTBI+	70.000
Convenio con Ayto. de Burgui para refuerzo del Ser. Téc. de Igualdad	15.000
Convenio con Ayto. Valle de Erro para refuerzo del Servicio Técnico de Igualdad	15.000
ACTUACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD LGTBI+	
Convenio con Ayuntamiento de Burlada para organizar un acto de reivindicación de derechos LGTBI+ a través del arte	25.000
2 DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL	17.046.520
ACTUACIONES EN EL SECTOR LOCAL Y RETO DEMOGRÁFICO	
ACTUACIONES DE APOYO AL SECTOR LOCAL	
Transferencia Régimen de Tutela Ayto. Petilla de Aragón	10
Compensación a entes locales por bonificaciones en tributos locales	1.270.000
RETO DEMOGRÁFICO Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL	
Convenio Ayto. Valle de Erro medidas para la fijación de la población joven en el territorio (Plan Pirineo)	80.000
Subvenciones proyectos en el Pirineo	120.000
Convenio con Ayuntamiento de Bargota para Proyecto Tejiendo Caminos II	200.000
Convenio Junta del Valle de Aezkoa. Gestión Aezkoako kultur Ola	30.000
Convenio Concejo de Lakabe	9.500
TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	
PLANIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN	
Aportación al transporte público de la comarca de Pamplona	15.200.000
ORDENACIÓN, GESTIÓN Y MOVILIDAD	
Convocatoria ayudas planes de movilidad sostenible	10
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
Subvenciones a entidades locales para acciones innovadoras en urbanismo	125.000
Subvenciones a EELL para estudios y planes de sostenibilidad. Agendas 21	12.000
3 DEP. DE VIVIENDA, JUVENTUD Y POLÍTICAS MIGRATORIAS	1.411.500
VIVIENDA	
GESTIÓN DE SUELO Y VIVIENDA	
Convenio Ayto. Villava: ampliación del servicio de asesoramiento jurídico en situaciones relacionadas con vivienda	15.000
INSTITUTO NAVARRO DE LA JUVENTUD	
PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA JUVENTUD	
Convenio con el Ayuntamiento de Castejón: desarrollo proyecto espacio joven	70.000
Subvenciones para programas de Juventud de Entidades Locales	400.000
Subvenciones personal Red Información Juvenil de Entidades Locales	275.000
POLÍTICAS MIGRATORIAS	
ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MIGRANTES	

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2025	€
Convenio con Mancomunidad de Fitero y Cintruénigo: inclusión y participación de mujeres y menores inmigrantes	90.000
MEJORA DE LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL	
Subvenciones a entidades locales en proyectos de convivencia y sensibilización	170.000
Subvenciones a entidades locales en técnicas convivencia intercultural y lucha contra el racismo	391.500
4 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	35.652.138
PERSONAL E INFRAESTRUCTURAS	
ACTIVIDADES GENERALES DEL PROGRAMA	
Transf. EELL Roncal, Otsagabia, Garralda, Auritz, Erro, Aurizberri y Luzaide	150.000
Transferencias por uso de espacios municipales por alumnado de Secundaria y Formación Profesional	1.508.000
ACTUACIONES EDUCATIVAS	
PLURILINGÜISMO Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	
Subvención a escuelas de música	3.400.000
Convenio con el Ayuntamiento de Tudela para el funcionamiento del Conservatorio Municipal de Música	500.000
INCLUSIÓN, IGUALDAD Y CONVIVENCIA	
Subvención para actividades de integración socioeducativa	680.000
ESCUELAS INFANTILES	
Convenios con ayuntamientos para la escolarización de 0 a 3 años	29.038.538
FORMACIÓN PROFESIONAL, DIGITALIZACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS	
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
Convenio con el Ayto. de Zizur Mayor para transporte escolar para casco antiguo y Ardoi	0
Convenio con el Ayto. de Zizur Mayor para transporte escolar para casco antiguo y Ardoi	171.600
Transferencia a localidades de menos de 1500 hab. para comensales no transportados en comedores escolares autorizados	204.000
5 DEPARTAMENTO DE SALUD	1.972.764
SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA	
PROMOCIÓN DE LA SALUD COMUNITARIA	
Subvenciones para equipamiento y entornos saludables a entidades locales	269.130
Subvenciones a entidades locales para planes de adicciones	310.419
Subvenciones a entidades locales para promoción de actividad	80.000
Subvenciones a entidades locales para promoción del envejecimiento activo	180.000
Convenio Consorcio Eder proyectos locales Prevención Drogodependencia con menores	30.000
SALUD MENTAL	
ACTIVIDADES DE SALUD MENTAL	
Convenio con el Ayuntamiento de Villava: ampliación del servicio de atención psicológica infanto-juvenil	15.000
ATENCIÓN PRIMARIA	
CENTROS DE SALUD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE NAVARRA NORTE Y ESTE	
Transferencias para el funcionamiento de los centros sanitarios	1.088.215
7 DEP. DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	2.090.793
PROTECCIÓN Y MEJORA DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA	
PRODUCCIÓN, SANIDAD Y ANIMALES DE COMPAÑÍA	
Ferías y certámenes ganaderos	55.000
Ayudas a entidades locales por acciones en protección animal	245.000
PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL	
CALIDAD Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA	

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2025	€
Ayudas a entidades locales para el fomento de canales cortos de comercialización agroalimentaria	0
Ayudas a entidades locales para el fomento de canales cortos de comercialización agroalimentaria	62.500
PLANIFICACIÓN PAC Y NUEVA RURALIDAD	
Convenio con Mancomunidad de Sakana diagnóstico alimentación sostenible	40.000
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
ECONOMÍA CIRCULAR E INNOVACIÓN	
Fondo residuos. Subvenciones a entidades locales	1.050.000
RECURSOS FORESTALES Y CINEGÉTICOS	
Ayudas a entidades locales en la gestión de recursos cinegéticos	85.000
PEPAC FEADER 23-27. Pastos Montanos	222.273
Ayudas a entidades locales en mejora de hábitats y prevención de daños cinegéticos	25.000
BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA	
Indemnizaciones a entidades locales	110.000
PIMA Refugios climáticos	10
Ayudas a Entidades Locales en vigilancia y gestión de uso público	180.000
Convenio Ayto. Pitillas para la gestión de la Laguna	16.000
OFICINA DE CAMBIO CLIMÁTICO DE NAVARRA	
Fondo Climático. Ayudas a entidades locales	10
8 DEP. DE INDUSTRIA Y DE TRANS. ECOLÓGICA Y DIGITAL EMPRES. ENERGÍA, I+D+I EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO	180.000
TRANSICIÓN ENERGÉTICA	
Transf. Ayto. Baztan. Estudio sobre posibilidad de modernización de maquinaria de Central Hidroeléctrica de Agozpe	20.000
DESARROLLO DEL COMERCIO Y DEL CONSUMO	
ORDENACIÓN Y FOMENTO DEL COMERCIO	
Transferencia Ayto. Iruña. Señalética digital urbana app Pamplona Vive- Bizi Iruña	50.000
Transferencia al Ayto. de Iruña. Continuación proyecto LEKUKO de fomento del relevo generación en el comercio	50.000
Transferencia al Ayto. de Iruña. Estudio y promoción de comercios centenarios de la ciudad	30.000
Transferencia Ayto. Iruña. Realización estudio sobre transporte última milla	30.000
9 DEP. DE DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO	37.992.406
DIREC. Y SERVICIOS GEN. DE DER. SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO	
IMPULSO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	
MRR Convenio con EELL para el desarrollo de Historia Social Única	10
DIREC. GEN. DE PROTECCIÓN SOCIAL Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	
ATENCIÓN PRIMARIA E INCLUSIÓN SOCIAL	
Servicio de acogida para personas sin hogar y otros programa	900.000
Servicios Sociales de atención primaria	23.932.000
Convocatoria EELL para plan ampliación del servicio de atención a domicilio SAD	500.000
Convenio con el Ayuntamiento de Pamplona: programa de acompañamiento social y atención a personas sin hogar	80.250
Colaboración interinstitucional para dar respuesta al fenómeno del sinhogarismo	200.000
Empleo Social protegido	2.639.113
FSE+ 21-27 Empleo Social Protegido	5.310.887
Actuaciones y medidas de inclusión social	100.000
AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS	
ACCIONES DIRECTAS EN MAYORES	
Convenio Ayto. Romanzado elaboración diagnóstico situación y necesidades tercera edad en el valle	5.000
SERVICIOS PARA LA DEPENDENCIA	

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2025	€
Convenios con EELL para Proyecto Atención Integrada Social y Sanitaria	307.220
MRR Convenio con el Ayuntamiento de Pamplona para trabajo en red con enfoque	10
GESTIÓN Y RECURSOS PARA LA DEPENDENCIA	
Convenio con el Ayto. de Leizta para centro ocupacional Okile	36.416
Subvención a EELL para programas de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia	200.000
Convenio mancomunidades de servicios sociales de Sakana para	0
Convenio mancomunidades de servicios sociales de Sakana para proyecto Tekno Adina	69.000
Convenio Ayto. Antsoain. Comedor colectivo para personas mayores	100.000
Convenio con Ayto de Pamplona: Proyecto supervisión y formación familiares de personas en situación de dependencia	60.000
Transf. Ayto. Monteagudo: Servicio de consultoría "Pueblo más amable para las personas mayores"	17.500
ACTUACIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS PARA LAS FAMILIAS	
Subvención a EELL para programas de conciliación	250.000
Transf. Ayto Pamplona: Proyecto piloto de conciliación profesional en programas municipales de empleo	30.000
ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	
Convenio Ayuntamiento de Fitero para programa de prevención comunitaria con	120.000
Convenio Ayuntamiento de Tafalla para programa de prevención comunitaria con	70.000
Convenio Ayuntamiento de Aibar para programa de prevención comunitaria con	65.000
PROMOCIÓN DEL EMPLEO, FORMACIÓN E INTERMEDIACIÓN	
INTERMEDIACIÓN Y AYUDAS PARA EL EMPLEO	
Conferencia Sectorial. Ayudas a la contratación por Entidades Locales	3.000.000
A DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO	2.716.710
PATRIMONIO Y PROMOCIÓN CULTURAL	
PATRIMONIO HISTÓRICO	
Ayudas a entidades locales para intervenciones en patrimonio	120.000
ACCIÓN CULTURAL	
Ayudas a acciones culturales en Ayuntamientos	1.346.690
Subvención a la Asociación Red de Teatros de Navarra	300.000
Subvención a EPEL Tudela Cultura para el Festival de cine Ópera Prima	20.000
MUSEOS	
Convenio con el Museo Gustavo de Maeztu. Gastos de funcionamiento y actividad	30.000
Convenio con el Museo Muñoz Sola de Arte Moderno. Gastos de funcionamiento y actividad	30.000
Convenio con el Ayto. Tafalla Centro Interpretación Jota	25.000
MARKETING Y DESARROLLO DEL TURISMO	
ORDENACIÓN, GESTIÓN Y CALIDAD DEL TURISMO	
Subvenciones turismo EELL y consorcios	250.000
MRR Subvenciones comunidades energéticas a EELL	10
MARKETING Y PRODUCTO TURÍSTICO	
Conv. Ayto. Iruña para el desarrollo de la Pamplona Convention Bureau	40.000
PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	
DIRECCIÓN, SERVICIOS GENERALES E INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	
Instalaciones transferidas al Ayuntamiento de Tudela	25.000
Subvención para elaboración de planes de instalaciones EE LL	10
PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA	
Ayudas para actividades deportivas de Entes Locales	320.000

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2025		€
Subvención a Entidades Locales para prescripción de Actividad Física y Deporte		205.000
ATENCIÓN A ENTIDADES Y RENDIMIENTO DEPORTIVO		
Subvención a Entidades Locales y mancomunidades para formación en Gestión Avanzada del Deporte de Navarra (GARDENA)		5.000
B DEP. DE MEMORIA Y CONVIVENCIA, ACCIÓN EXT. Y EUSKERA		1.085.000
MEMORIA Y CONVIVENCIA		
ACTUACIONES EN MATERIA DE CONVIVENCIA, VÍCTIMAS Y DERECHOS HUMANOS		
Subvenciones a entidades locales en actividades relacionadas con paz, convivencia y DDHH		30.000
EUSKARABIDEA / INSTITUTO NAVARRO DEL EUSKERA		
PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EUSKERA		
Programa de ayudas para desarrollo del euskera en el ámbito municipal		933.000
Convenio con GAL Zona Media para actividades y contratación agente de promoción del Euskera		42.000
ACCIÓN EXTERIOR		
COOPERACIÓN INTERREGIONAL Y TRANSFRONTERIZA		
Ayudas a entidades locales para el impulso de actividades de cooperación transfronteriza y europea		25.000
Convenio con el Concejo de Eugui para la dinamización y ejecución del proyecto Kintondare		20.000
Convenio con el Ayto. Esteribar para la dinamización y ejecución del proyecto Kintondare		20.000

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2025		€
Convenio con el concejo de Zubiri para la dinamización y ejecución del proyecto Kintondare		15.000
F DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA		19.737.500
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN NAVARRA		
Transferencias a juzgados de paz		265.000
FUNCIÓN PÚBLICA		
GESTIÓN ECONÓMICA DEL PERSONAL		
Transferencias a entes locales del Montepío General para su financiación		7.342.000
Transferencias a los ayuntamientos de Pamplona, Tafalla y Tudela		11.660.000
INSTITUTO NAVARRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
INSTITUTO NAVARRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
Planes de formación continua para la Administración Local (INAP estatal)		155.500
BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL		
PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO		
Subvenciones a ayuntamientos para bomberos voluntarios		181.000
PROTECCIÓN CIVIL		
Subvenc. a entidades y organizaciones locales de protección civil		94.000
Financiación Señalización Protección Civil		10.000
Subvención para impulso a planes actuación municipal		30.000
TOTAL		120.895.331

ANEXO: LAS LINEAS PRESUPUESTARIAS DE SUBVENCIÓN A LAS EELL CONTENIDAS EN LOS PPGG DE NAVARRA DE 2025

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2025		€
0 DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA E IGUALDAD		10
PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS		
ACTIVIDADES GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS		
Subvención a Entidades Locales para implantación de sistemas de información		10
2 DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL		11.829.455
ACTUACIONES EN EL SECTOR LOCAL Y RETO DEMOGRÁFICO		
ACTUACIONES DE APOYO AL SECTOR LOCAL		
Convenio Ayto. de Ezkaroz. Obras adecuación de la parcela de la antigua serrería		90.000
Convenio Ayto. Pamplona construcción parking autocaravanas		0
Convenio Ayuntamiento Tafalla recoletas 2ª fase		350.000
Convenio Ayto. Andosilla adecuación entorno calles Lorent y San Francisco		75.000
MRR Convocatoria de abastecimiento a pequeños y medianos municipios		10
MRR Digitalización del ciclo integral del agua 2022		10
MRR Digitalización del ciclo integral del agua 2024		10
Transferencia Ayto. Lodosa para I Fase de restauración de la Basílica de Montserrat y su entorno		30.000
Transf. Ayto. Baztan. Mejora movilidad y accesibilidad del edificio del Hogar del Jubilado Harremanak		30.000
Transf. Ayto. Valtierra: adecuación Palacio Los Gómara		25.000
Transf. Ayto. Viana: Renovación rotonda en calle Serapio Urra		25.000

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2025		€
Transf. Ayto. Arguedas: Acondicionamiento Paseo de la Peña. Primera fase		25.000
Transf. Ayto. Fustiñana: adecuación del Paseo de la Arboleda		25.000
Transferencia Ayto. Dicastillo. Nave para servicios y enseres municipales		25.000
Transferencia al Ayto. Torralba del Río renovación mobiliario urbano y embellecimiento		25.000
Transf. Ayto. Beire: Equipamiento Centro cultural recreativo (salas polivalentes)		20.000
Transf. Ayto. Azagra: Reformas y arreglos Casa de la Juventud		20.000
Transf. Ayto. Cintruénigo: Instalación de baño público autolimpiable en la zona del frontón municipal		20.000
Transferencia Ayto. de Tafalla para adecuación lumínica del parque infantil sito en la zona de los paseos		20.000
Transferencia Ayto. Jaurrieta para la instalación de descalcificadoras en la salida del depósito de agua		20.000
Transferencia al Ayto. de Cirauqui para ejecución de un sistema de drenaje sostenible en el aparcamiento municipal		20.000
Convenio Ayto. Urreñola Bajo cerramiento parcela 76, polígono 14, de Nardues-Andurra		15.000
Convenio Mancomunidad Irati para adaptación del espacio del punto limpio y cerramientos exteriores		15.000
Transf. Ayto. Monteagudo: Digitalización archivo municipal		14.500
Transf. al Ayto. de Legarda para la dotación de la sala multiusos		11.000
Transferencia Ayto. Jaurrieta para la instalación de bancos en varios puntos de la localidad		10.000

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2025	€
Transferencia al Ayto. de Arce para la dirección de obra de la restauración del Puente Urdíroz	8.800
Convenio Ayto. Garralda semáforos pedagógicos	8.000
Transf. Ayto. Cadreita: Punto de reparación y limpieza de bicicletas	7.500
Convenio Ayto. Olite para eliminar barreras arquitectónica en el pasadizo del Portillo	50.000
Convenio Ayto. Valle de Egües parque infantil Ibiricu	100.000
Transf. Ayto. Olite para instalación estatua Príncipe de Viana	30.000
Transf. Ayto. Altsasu/Alsasua. Reforma integral Casa Consistorial	300.000
Transf. Ayto. Estella-Lizarrar: construcción de una pasarela peatonal en la "Chantona"	200.000
Convenio Ayto. Doneztebe adecuación viejo centro de salud	200.000
Convenio Ayto. Otsagi caldera residencia Valle de Salazar	200.000
Transf. Ayto. Mendavia: urbanización segunda fase del Grupo Ximénez Palacios	180.000
Transf. Ayto. Orkoién: Fase II reurbanización calles Barrio San José Obrero	180.000
Transf. Ayto. Caparros: Regeneración, ampliación de calzada y creación espacio público en Avda. Navarra	180.000
Transf. Ayto. Falces: Consolidación talud izquierdo norte de la Cuesta del Pilón	150.000
Transf. Ayto. Sartaguda: recuperación Calle Barranco	150.000
Transf. Ayto. Sesma: pavimentación zona subida al Calvario	150.000
Transf. Ayto. Allo: urbanización de un espacio junto a la antigua harinera de Allo	150.000
Transf. Ayto. Arróniz: Reforma interior Ayuntamiento de Arróniz Fase 2	150.000
Transf. Ayto. Cabanillas: Rehabilitación completa del local municipal "Club juvenil"	150.000
Convenio Ayuntamiento de Uztároz para la creación de viviendas municipales	137.098
Convenio Ayto. Ansoáin fachada Harrobi	125.000
Transf. Ayto. Pitillas: Reconstrucción Parque Santa Ana	120.000
Transf. Ayto. Murillo el Cuende: puesta en valor del acceso a Rada	120.000
Transf. Ayto. Monteagudo: Reforma casa consistorial	118.000
Transf. Ayto. Viana: Mejora del entorno urbano del Barrio La Vizcaína	100.000
Transferencia a Ayto. Viana. Renovación tubería y adecuación limpieza y protección zona nacimiento de la fuente	90.000
Transferencia al Ayto. del Valle de Egüés para la ejecución de la obra de la plaza del pueblo de Sarriguren	90.000
Transferencia Ayto. Huarte. Espacio verde en Avenida Ugarrandia y Plaza Igualdad	90.000
Transf. Ayto. Desojo: adecuación entorno Casa Consistorial	80.000
Convenio con el Ayto. de Auritz para mejora envolvente térmica del Bar Frontón	90.000
Convenio Ayto. Marcilla: reacondicionamiento de locales municipales en c/Ana de Velasco nº12	70.000
Transf. Ayto. Cascante: construcción de sala, baños y cambio de puerta en taller de arqueología Cascantum	30.000
Convenio Concejo de Esnotz para pavimentación vial Erroibar y Artzibar	70.000
Transf. Ayto. Torres del Río urbanización plaza	66.000
Transferencia al Ayto. de Adiós para la pavimentación y tendido de redes en la parcela 50 del polígono 2 de Adiós	65.000
Convenio Ayuntamiento de Villanueva de Aezkoa para actuaciones en vivienda municipal	62.902
Transf. Ayto. Armañanzas: Acristalamiento de Quiosco para utilización como sala polivalente	60.000
Transferencia Ayto. Azuelo reforma de edificio municipal	60.000
Transf. Ayto. Barañáin. Cambio de alumbrado público en Avda. del Estadio y en porches de Plaza Lur Gorri	60.000

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2025	€
Convenio con Ayuntamiento de Aoiz/Agoitz. Ampliación de cubierto en plaza Iturzarrea	58.153
Transf. Ayto. Viana: Baños públicos autolimpiables en Barrio La Vizcaína	55.000
Transf. Ayto. Villatuerta: Plan de participación y primera fase de adecuación de la zona del molino	50.000
Transf. Ayto. Corella: Reforma y adecuación de zonas infantiles zona Mercedarias	50.000
Transf. Ayto. Barañáin: cambio luminarias	50.000
Convenio con Asociación TEDER (Tierra Estella Desarrollo Rural) inversiones para adecuación nueva sede	50.000
Transferencia Ayto. Lodosa para adecuación zona exterior piscinas municipales	45.000
Transf. Ayto. Milagro: reformas en el club de jubilados	40.000
Transf. Ayto. Huarte: remodelación y nuevos elementos parque junto a la plaza Berdintasuna y junto a la escuela	40.000
Transferencia Ayto. Atarrabia para ajardinamiento de una de las Plazas Rojas sitas entre Agustín García y Joaquín Puy	40.000
Transferencia al Ayto. de Pueyo para la pavimentación de la C/ Rebote Viejo	40.000
Transf. Ayto. Torralba del Río para acometer obras de mejora en el cementerio municipal	40.000
Transf. Ayto. Zúñiga para reforma cocina y almacén centro social	40.000
Transferencia Ayto. de Ujué para adecuación del edificio consistorial para habilitar oficinas	40.000
Transf. Ayto. de Esteribar para ampliación centro dotacional	40.000
Transferencia Ayto. de Mués para pavimentación plaza colindante Iglesia Sta. Eugenia	38.000
Transferencia Ayto. Morentin. Renovación pavimento fuente y mobiliario urbano de la Plaza las Cortes	35.000
Transferencia Ayto. Ansoáin colocación puertas accesibles entrada Ayto. e instalaciones Idaki por Plaza Consistorial	32.000
Transf. Ayto. Murchante: Reasfaltado de calles	30.000
Transf. Ayto. Beriáin: cambio cubierta nave de usos múltiples	30.000
210001 21300 7609 2616Z4 Transf. Ayto. Andosilla: Acondicionamiento y señalización de una ruta senderista de Andosilla	30.000
Transf. Ayto. Oteiza: Adecuación parcial de la biblioteca	30.000
Convenio Ayuntamiento de Antsoain: desarrollo II fase plan infraestructuras verdes	30.000
Convenio con Ayto. Murchante: asfaltado calles	30.000
Convenio Ayto. Arantza redacción del proyecto para aparcamiento usos múltiples	30.000
Transferencia Ayto. Atarrabia ejecución obras paso peatonal elevado en cruce Ermitaldea con travesía Serapio Huici	30.000
Reto demográfico y vertebración territorial	
Subvenciones generación de espacios para vivir y trabajar en el Pirineo	500.000
Subvenciones Proyectos de territorio Red Explora	200.000
Proyectos Desarrollo Territorial Sostenible en Itoiz convenio con los Aytos. de Lónguida, Arce, Aoiz y Oroz-Betelu	650.000
Transferencia al Concejo Ugar para actuaciones de adecuación Alloz Sostenible	70.000
Transferencia al Concejo Villanueva de Yerri para actuaciones de adecuación Alloz	67.000
Transferencia al Concejo Irurre para actuaciones de adecuación Alloz Sostenible	108.000
Transferencia al Concejo Muez para actuaciones de adecuación Alloz Sostenible	55.000
Transferencias a entidades locales inversiones Plan Pirineo	0
OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS	
PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN	

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2025	€
Convenio Ayto. para redacción del proyecto del Puente Zokorena de Uhartre	30.000
Convenio Ayto. Zugarramurdi para la variante	60.000
CONSERVACIÓN, EXPLOTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	
Transf. Ayto. Villatuerta: Medidas de seguridad NA-1110	40.000
TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE	
ACTIVIDADES GENERALES TRANSPORTES	
Convocatoria apoyo infraestructuras ciclables	1.712.875
MRR Actuaciones Movilidad Sostenible CI-II	87.457
Itinerario peatonal y ciclista entre Pamplona y Cizur Menor. Tramo 4	27.130
ORDENACIÓN, GESTIÓN Y MOVILIDAD	
Convenio Ayuntamiento de Marcilla pasarela peatonal Marcilla	0
Convenio con el Ayuntamiento de Burlada para construcción de itinerario ciclista	190.000
Convenio Ayto de Marcilla pasarela peatonal Marcilla Villafranca	750.010
Transf. Ayto. Pamplona: Mejora de la velocidad comercial del Transporte Urbano Comarcal	85.000
Convenio Valle de Arce vía ciclable	15.000
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	
Subvenciones a EELL para planes de acción Agendas 21	50.000
Cooperación interadministrativa	600.000
Subvenciones a entidades locales para inversiones en acciones innovadoras en urbanismo	350.000
3 DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, JUVENTUD Y POLÍTICAS MIGRATORIAS	623.000
VIVIENDA	
GESTIÓN DE SUELO Y VIVIENDA	
Transferencia al Ayto. de Adiós para la pavimentación y tendido de redes	0
Convenio con el Ayuntamiento de Arakil para impulso de vivienda	300.000
Convenio con el Ayto. de Goizueta para impulso de vivienda	300.000
INSTITUTO NAVARRO DE LA JUVENTUD	
PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA JUVENTUD	
Subvenciones para equipamiento Red de Información Juvenil de Entidades Locales	23.000
4 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	5.671.816
PERSONAL E INFRAESTRUCTURAS	
CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTO	
Obras en centros educativos de propiedad municipal	1.040.000
Construc. de nuevos centros y obras. Plan de Centros Escolares	1.564.156
PRIN25 Construcción de nuevos centros y obras. Plan de Centros Escolares	10
Obras en centros educativos 0-3 de propiedad municipal	250.000
Convenio con Ayuntamiento de Baztan para la cubierta de la escuela infantil	350.000
Convenio con el Ayuntamiento de Lakuntza para la envolvente de la escuela pública	250.000
Convenio Ayto. Pamplona para proyectos renaturalización de patios escolares	600.000
Convenio Ayto. Goizueta cubierta colegio público	180.000
Transf. Ayto. Cárcar. Creación de dos unidades de 1º ciclo de Educación Infantil en CPEIP Virgen de Gracia	150.000
Transf. Ayto. Lodosa. Fachada colegio público	60.000
Transf. Ayto. Villatuerta. Construcción de comedor público en el colegio San Veremundo	40.000

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2025	€
Transf. Ayto. Azagra. Mejora y remodelación del Centro de Educación Infantil	20.000
Convenio Ayto. Corella para climatización 8 aulas en colegio público	20.000
Convenio Ayuntamiento de Tafalla. Mejoras CPEIP Marqués de la Real Defensa	18.150
Transf. Ayto. Fustiñana. Sustitución puertas de acceso colegio público Santos Justo y Pastor	15.000
Transferencia Ayto. de Los Arcos para rehabilitación escaleras zona recreo en el colegio público	12.000
Convenio Ayuntamiento Berriozar para mejoras del CPEIP Mendialdea I y II	22.500
Transf. Ayto. Berriozar. Cubiertas colegio Mendialdea fase 4	75.000
Transf. Ayto. Berrioplano. Mobiliario aula psicomotricidad Escuela Infantil Nueva Artica	30.000
Convenio con el Ayto. de Aibar para obras en la Escuela Infantil	65.000
Convenio Ayuntamiento de Pamplona Escuela San Francisco	80.000
Convenio con Ayto. Lekunberri y Ayto. Larraun para inversiones en colegio público CPEIP Lekunberri Ibarberri HLHIP	160.000
Transf. Ayto. Fitero. Iluminación patio Colegio Público Juan de Palafox	30.000
MRR Obras en centros educativos 0-3 de propiedad municipal	640.000
5 DEPARTAMENTO DE SALUD	1.272.400
SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA	
PROMOCIÓN DE LA SALUD COMUNITARIA	
Subvenciones para equipamiento a entidades municipales envejecimiento activo	122.400
ATENCIÓN PRIMARIA	
CENTROS DE SALUD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE NAVARRA NORTE Y ESTE	
Transferencias para la construcción y reforma de centros de atención primaria	950.000
Convenio Ayto. Berriobeiti consultorio médico	200.000
7 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	12.572.787
PROTECCIÓN Y MEJORA DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA	
PRODUCCIÓN, SANIDAD Y ANIMALES DE COMPAÑÍA	
Ayudas a entidades locales por acciones en protección animal	125.000
Ayudas a entidades colaboradoras reconocidas en acciones de protección animal	30.000
REGADÍOS Y CONCENTRACIÓN PARCELARIA	
PDR FEADER 14-20. Inversiones para infraestructuras en regadío en comunales	700.000
PDR FEADER 14-20 EURI. Inversiones para infraestructuras en regadío	72.176
PEPAC FEADER 23-27. Inversiones en infraestructuras locales ganaderas	1.147.439
Ayudas infraestructuras agrarias públicas dañadas por incendios e inundaciones extraordinarias	1.395.566
PROTECCIÓN Y MEJORA DE COMUNALES	
Realización de deslindes y defensa y redención del comunal	50.000
7PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL	
PLANIFICACIÓN PAC Y NUEVA RURALIDAD	
Convenio Ayto. Roncal. Acondicionamiento espacio de formación	20.000
DIVERSIFICACIÓN RURAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
Convenio Ayto Roncal. Acondicionamiento espacio de formación	0
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	
ECONOMÍA CIRCULAR E INNOVACIÓN	
MRR Subvención para Plan de apoyo a la Implementación de la normativa de residuos Entidades Públicas	1.557.446

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2025	€
Fondo residuos. Subvenciones a entidades locales	3.110.328
Fondos para la eliminación de amianto en edificios públicos no residenciales	10
MRR Subvención EELL digitalización implementación normativa residuos	10
MRR C12.I3 Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos.	10
Transf. Ayto. Puente la Reina Gares desamiantado y renovación de la cubierta del	66.000
RECURSOS FORESTALES Y CINEGÉTICOS	
PEPAC FEADER 23-27. Subvenciones de trabajos forestales a entidades locales	2.430.000
Transf. Ayto. Aberin: actuaciones forestales en término municipal	7.000
BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA	
Subvenciones a EE.LL. para intervenciones en ríos	10
MRR C4. Reserva de la Biosfera	400.000
OFICINA DE CAMBIO CLIMÁTICO DE NAVARRA	
MRR Adaptación Ebro Resilience Subvención a Entidades Locales	1.435.813
MRR C5. Ayudas a entidades locales para adaptación ante el riesgo de inundación	25.979
8 DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DIGITAL EMPRESARIAL	4.817.020
FOMENTO EMPRESARIAL	
ESTRATEGIA, DIGITALIZACIÓN Y SUELO INDUSTRIAL	
Ayudas a polígonos municipales de actividades económicas	1.600.000
Ayuntamiento de Noain. Polígono Mocholi	900.000
Transferencia Ayto. Valle de Egüés. Parking Ciudad de la Innovación	10
PRIN25 Trf. Ayto. Mendavia subestación STR e infraestructura complementaria en polígono industrial	10
ENERGÍA, I+D+I EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO	
TRANSICIÓN ENERGÉTICA	
Ayudas entidades locales. Plan energético	2.100.000
Transferencia a Ayto. Améscoa Baja. Instalación solar de autoconsumo en CP Las Amescoas de Zudaire	43.000
Transferencia Ayto. de Enériz para proyecto climatización del edificio del Ayuntamiento	14.000
DESARROLLO DEL COMERCIO Y DEL CONSUMO	
ORDENACIÓN Y FOMENTO DEL COMERCIO	
Subvenciones comercio. EELL. Convocatoria urbanismo comercial	0
Subvenciones comercio. EELL. Convocatoria urbanismo comercial	160.000
9 DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO.	1.137.010
AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS	
ACCIONES DIRECTAS EN MAYORES	
Transf. Ayto. Barañain: CENTRO DE DÍA	10.000
Convenio Fundación Residencia Hogar San José para un sistema de aerotermia ACS	20.000
GESTIÓN Y RECURSOS PARA LA DEPENDENCIA	
MRR Subvenciones a EELL para reformas de centros sociosanitarios	10
Subvenciones a EELL para centros de día	700.000
Transf. Ayto. Ribaforada: ampliación Centro de día	105.000
Transf. Ayto. Ribaforada: redacción proyecto construcción residencia de ancianos	75.000
Convenio Ayto. Guesalaz para redacción del proyecto para la construcción Centro Sociodeportivo	60.000
Transferencia Ayto. Lesaka. Renovación ascensor Residencia de personas mayores Andra Mari	57.000
Convenio Ayuntamiento Corella: proyecto de producción energía renovable solar en Residencia Hogar San José	30.000

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2025	€
Transferencia Ayto. Oteiza. Creación instalación especializada para atención personas mayores	30.000
Transf. Ayto. Villafranca: Renovación ascensor residencia Virgen del Portal	25.000
Transf. Ayto. Sangüesa: compra camas Residencia S. Vicente de Paul	25.000
A DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO	8.785.357
DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO	
DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA	
Transf. Ayto Tudela: Proyecto Edificio Sementales	100.000
PATRIMONIO Y PROMOCIÓN CULTURAL	
PATRIMONIO HISTÓRICO	
Restauración y protección de edificios histórico-artísticos de Entidades Locales	250.000
Restauración y protección de yacimientos arqueológicos de Entidades Locales	200.000
Convenio con Ayto. de Aranguren. Yacimiento de Irulegi	30.000
Restauración y protección de patrimonio mobiliario de Entidades Locales	40.000
Transferencia Ayto. Auritz-Burguete para intervención arqueológica en el yacimiento de Zaldúa	20.000
Convenio con Ayuntamiento de Cascante para la consolidación y musealización	60.000
Transferencia Ayuntamiento de Tafalla para excavaciones en castro de Valdemediano	15.000
Transferencia Junta de Amezcoa para el estudio arqueológico del castillo de Intzura	15.000
Convenio Ayto. Valle de Ollo. Excavaciones Castillo de Garaño	15.000
Convenio Ayto. Eslava excavaciones Santa Criz de Eslava	12.500
Convenio Ayto. Eslava. Adecuación casa parroquial para ubicación Museo Yacimiento Arqueológico Sta. Criz	15.000
Convenio Ayto. Sangüesa para obras de consolidación y conservación del Castellón Sanguesa	60.000
Convenio Ayto. Mañeru monasterio Bargota	40.000
Convenio con el Ayuntamiento de Cascante: equipamiento sala multiusos y laboratorio	20.000
Transf. Ayto. Estella. Redacción Plan Director Arquitectura Defensiva de Estella-Lizarra	15.000
Transf. Ayto. Estella-Lizarra. Convenio con Centro Estudios de Tierra Estella para "Estudio Patrimonio Industrial"	28.000
ACCIÓN CULTURAL	
Transf. Ayto. Fontellas: ejecución Fase II Centro Sociocultural	150.000
Transf. Ayto. Valle Egüés: redacción proyecto construcción Casa Cultura	75.000
Transf. Ayto Peralta: Renovación del equipamiento de la casa de cultura	60.000
Convenio Junta del Valle de Salazar casa junta	100.000
Convenio con Junta Valle de Aezkoa Kultur Ola Etxea	35.000
MUSEOS	
Transf. Ayto. Pamplona: proyecto cultural sobre la obra y legado del pintor navarro Javier Ciga	35.000
BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	
ARCHIVOS	
Subvenciones para organización de archivos de Entidades Locales	70.000
Subvenciones para difusión de archivos de Entidades Locales	20.000
MARKETING Y DESARROLLO DEL TURISMO	
ORDENACIÓN, GESTIÓN Y CALIDAD DEL TURISMO	
Subvenciones áreas de pernocta turismo itinerante	500.000
Transferencia Mancomunidad Comarca Sangüesa. Depósito Javier	30.000
MRR Subvenciones a EELL	895.000
MRR CS Subvenciones a EELL	1.270.000
MRR CIR Transferencia a ayto. de Salinas de Oro manantial	10

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2025		€
MRR CIR Transferencia a ayto. de Zugarramurdi mejora accesibilidad		10
MRR CIR Transferencia a ayto. de Eslava Santa Criz		10
PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA		
DIRECCIÓN, SERVICIOS GENERALES E INFRAESTRUCTURAS DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA		
Convocatoria EE.LL. Reforma campos de fútbol para instalación césped artificial		800.000
Transferencia Ayto. de Pamplona para la construcción de la 1ª Fase Campo de Rugby		500.000
Transferencia Ayto. Huarte: Inversiones Palacio de Hielo		350.000
Transferencia Ayto. Leitzza para renovación instalaciones y colocación de hierba		400.000
Transferencia Ayto. Lumbier/Ilunberri renovación instalaciones y colocación de hierba		150.000
Transferencia a Ayuntamiento Villava/Atarrabia renovación de las instalaciones		0
Transferencia a Ayto. Ituren renovación y cierre del frontón municipal		125.000
Transferencia a Ayuntamiento de Artazu para la reforma de la piscina de chapoteo		50.000
Transf. Ayto. Echarrri Aranaz/Etxarri Aranz obras renovación instalaciones y		155.000
Transf. Ayto. de Ezcabarte para pista multideporte arena playa		10.000
Transferencia a Ayuntamiento Villava /Atarrabia renovación de las instalaciones deportivas municipales		195.000
Transferencia al Ayto. de Zizur Mayor para la construcción de pistas de pádel		210.000
Transf. Ayto. Marcilla: ampliación zona deportiva		180.000
Transf. Ayto. Milagro: Fase 2 o separata 2 Construcción de una pista de pádel		140.000
Transf. Ayto. Olite: Gradass frontón		50.000
Transf. Ayto. Ablitas: Reforma y arreglo vestuarios campo fútbol		50.000
Transf. Ayto. Cintruénigo: Adecuación frontón municipal		40.000
Transferencia al Ayto. de Lapoblación - Meano para el cierre del frontón municipal		40.000
Transferencia Ayto. de Garralda para acometer los trabajos de conversión a trinkete		40.000
Transf. Ayto. Cortes: cerramiento pista pádel		30.000
Convenio Ayto. Peralta para reforma del solado del vestuario femenino de la piscina cubierta		30.000
Transferencia Ayto. de Carcastillo para renovación y ampliación del centro deportivo		30.000
Transf. Ayto. Villatuerta: cambio focos campo de fútbol		20.000
Transf. Ayto. Santacara: Rehabilitación vasos piscinas municipales		20.000
Transferencia al Ayto de Artajona para la reforma del edificio de los vestuarios del campo de fútbol La Alameda		15.000
Transferencia Ayto. de Los Arcos para la sustitución del sistema de riego del campo de fútbol		13.327
Transf. Ayto. Sangüesa: realización auditoria energética Polideportivo-piscina municipal		10.000
Transferencia Ayto. de Sorlada para la pavimentación del frontón		5.000
Convenio Ayto. Uhart Arakil frontón Polideportivo Municipal		120.000
Convenio Ayto. Lesaka ejecución del proyecto parque Landazelaieta		150.000
Convenio Ayto. Berriozar para cambio de césped campo de futbol		150.000
Convenio asociación Aitziber Urdiaingo Gaztedia renovación piscina		90.000
Convenio Ayto. Aiegi para obras de mejora en el campo de futbol		75.000
Convenio Ayto. Barañain obras en la terraza de las instalaciones Lagunak		60.000
Convenio Ayto. Olazti polideportivo Municipal		60.000
Convenio Ayto. Luzaide/Valcarlos obras en Frontón Municipal Arretxe		40.000
Convenio Ayto. Pueyo para obras en piscinas municipales		35.000

DEPARTAMENTO / PROGRAMA / PROYECTO / PARTIDA 2025		€
Convenio Ayto. Burlada campo sófbol		21.500
Transferencia Ayto. Huarte: Inversiones en Frontón Euskal Jai Berri		150.000
B DEPARTAMENTO DE MEMORIA Y CONVIVENCIA, ACCIÓN EXTERIOR Y EUSKERA		30.000
MEMORIA Y CONVIVENCIA		
ACTUACIONES EN MATERIA DE CONVIVENCIA, VÍCTIMAS Y DDHH		
Subvenciones a entidades locales para actuaciones en materia de memoria, víctimas y DDHH		30.000
F DEPARTAMENTO DE INTERIOR, FUNCIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA		48.010
DIRECCIÓN Y SERVICIOS CENTRALES DE INTERIOR		
DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD		
Ayudas frente a situaciones de emergencia, catástrofes o calamidades		10
BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL		
PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO		
Subvenciones a ayuntamientos para bomberos voluntarios		22.000
PROTECCIÓN CIVIL		
Subv. a entidades y organizaciones locales de protección civil		26.000
TOTAL		46.786.865